

UNIVERSIDAD MAJOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO



Acreditada por Resolución
CEUB No. 1126/02

MONOGRAFIA

**“RELACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN MORAL Y LA TENDENCIA A LA
CORRUPCIÓN EN LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA
PERSECUCION PENAL, PROMOVIDA POR LA FISCALIA CENTRAL DEL
DISTRITO DE LA PAZ”**

TRABAJO DIRIGIDO

INSTITUCION: Fiscalía Departamental de La Paz
POSTULANTE: Pamela Sonco Quisbert
TUTOR ACADEMICO: Dr. Luis Fernando Torrico Tejada

LA PAZ - BOLIVIA
2012

DEDICATORIA

A mi Querida Mamá Juana Quisbert de Sonco, mi Papá Gerardo Sonco Vargas y hermanos.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a todos y cada uno de los funcionarios de la Fiscalía Departamental de La Paz en especial a la División Económico Financiero bajo la dirección de Dra. Magali González Ríos Fiscal de Materia, por todo lo enseñado y colaboración durante la realización de mi Trabajo Dirigido.

RELACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN MORAL Y LA TENDENCIA A LA CORRUPCIÓN EN LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PERSECUCION PENAL, PROMOVIDA POR LA FISCALIA CENTRAL DEL DISTRITO DE LA PAZ.

INDICE

Portada	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice	iv
Prólogo	vii
Introducción	7
Diseño De Investigación	8
Enunciado del título del tema	8
Identificación del Problema	8
Problematización	8
Delimitación de la Investigación	11
Delimitación Temática	11
Delimitación Temporal	11
Delimitación Espacial	11
Fundamentación e importancia de la investigación	11
Objetivos	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos	12
Hipótesis de trabajo de la Investigación	13
Variables de la investigación	13
Variable Independiente	13
Variable Dependiente	13
Justificación del trabajo de investigación	13
Justificación Teórica	13
Justificación Social	14
Justificación Académica	15
Método y diseño de la investigación	16
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
Entrevistas en Profundidad	18
Encuestas	18
Instrumentos	18

TITULO I. DESARROLLO O CUERPO DE LA MONOGRAFIA	19
CAPITULO I EVALUACION Y DIAGNOSTICO DE LA MONOGRAFIA	19
1. MARCO INSTITUCIONAL	19
2. MARCO TEORICO	19
2.1. Perspectivas filosóficas sobre la moral	19
2.1.1. Pensamiento filosófico antiguo	20
2.1.2. Pensamiento filosófico contemporáneo	22
2.1.3. El pensamiento filosófico de Hart y Dworkin	23
3. MARCO HISTORICO	25
3.1. Origen del Ministerio Público	25
4. MARCO ESTADISTICO	28
4.1. Latinoamérica, una de las regiones más corruptas del mundo	29
4.1.1. Bolivia uno de los países más corruptos de América Latina y el Mundo	30
4.1.2. La abogacía y la corrupción	33
5. MARCO CONCEPTUAL	37
5.1. La cultura y su influencia en la corrupción	39
5.2. La corrupción	41
5.3. Costos de la corrupción	43
5.4. Ciudadanía, democracia y educación moral	44
5.5. Definiciones de ética	49
5.5.1. Las acciones humanas y la moral	50
5.5.2. Moral y ética	50
5.6. Ética, Moral y Derecho	56
5.7. Educación moral	58
5.7.1. La educación moral como parte de la educación integral	58
5.8. Teoría de los valores	59
5.8.1. Definición de valores	63
5.8.2. Importancia de los valores	64
5.8.3. Fuentes del sistema de valores	64
5.8.4. Tipos de valores	65
5.8.5. La educación en valores	66
5.9. Ética Profesional	67
5.10. Ética Jurídica	68
5.11. Ética de la Abogacía	69
5.11.1. La moral del Abogado	70
5.11.2. Estados Unidos de Norteamérica	71
5.11.3. América Latina	72
5.11.3.1. El Estatuto del Juez Iberoamericano	72
5.11.3.2. Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial	72
5.11.4. Resumen analítico del marco teórico	

6. MARCO JURIDICO.	76
6.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	76
6.2. Ley Nro. 004 de 31 de marzo de 2010.- Ley de Lucha contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”	78
6.3. Ley Nro. 007 de 18 de mayo de 2010.- Ley de Modificaciones al Sistema Normativo Penal	80
CAPITULO II. DIAGNOSTICO DEL TEMA	81
Método y diseño de la investigación	81
1. Diseño de la investigación	82
1.1. Universo y muestra de estudio	85
1.2. Selección de la muestra	86
1.3. Distribución de la muestra	87
1.4. Análisis e interpretación de resultados	88
TITULO II. ELEMENTOS DE CONCLUSION	95
1. CONCLUSIONES Y CRÍTICAS	95
2. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	98
3. BIBLIOGRAFÍA	102

PRÓLOGO

Tengo el enorme agrado de presentar el trabajo intelectual, cuya autora no solo fue una compañera de trabajo sino, la amiga de toda una vida. Considero importante confesar mi aprecio por el tema elegido, a continuación explicaré por qué. Si bien el aspecto moral ha cobrado gran importancia en los últimos tiempos, este documento lo aborda desde una perspectiva constructiva, donde queda expuesta el cuidado en la investigación realizada. Es notable la sencillez con la que se explican acontecimientos muy complejos, que permite comprender sin mayores dificultades el tópico elegido.

Este es un muy buen intento de solución, para uno de los flagelos que produce heridas lacerantes a nuestra querida Bolivia. Confío que el documento servirá de base para otros estudiantes en futuras investigaciones. Esto se debe a la riqueza tanto en información que se nos brinda, como en el resultado alcanzado.

Agradezco el espacio para compartir los sentimientos que me generó esta obra y felicitar a la futura colega por su excelente trabajo.

Dr. Aldo V. Salinas Helguero
ABOGADO UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que se presenta a continuación, bajo el rótulo de “Relación entre la formación moral y la tendencia a la corrupción de los actores que intervienen en la persecución penal, promovida por la Fiscalía de Distrito de La Paz ahora Fiscalía Departamental de La Paz”, se lleva a cabo con el propósito de determinar la existencia de hechos de corrupción que se producen al interior de la Fiscalía y que son cometidos por los funcionarios, con excepción de los que siguen una línea principista, cualquiera sea el grado de jerarquía, autoridad y dependencia que ocupen en dicha Institución, contrariamente al enunciado teórico que postula por justicia al equilibrio entre lo justo y lo legal, derivado del recto proceder de sus funcionarios.

El análisis efectuado y contrastado a través del trabajo de campo desarrollado, da cuenta que la práctica de los valores morales, no se constituyen en los atributos más relevantes dentro la Fiscalía Departamental de La Paz, en el entendido de que la corrupción ha llegado a tomar carta de ciudadanía en estas instancias, bajo diversas formas de manifestación, propiciada por actores externos y llevada a cabo por los operadores y los funcionarios, en todos los niveles de su administración, en la unidad objeto de estudio.

La hipótesis que se presenta como punto de partida para el análisis realizado, se reafirma, estableciéndose que la corrupción que se genera en la Fiscalía Departamental de La Paz, tiene relación directa con la formación moral y con la inexistencia de una práctica de valores y virtudes morales atribuibles a los actores de la persecución penal, promoviéndose un problema de carácter estructural que requiere soluciones drásticas, orientadas a promover la correcta aplicación de la justicia y la ley en un ámbito de rectitud, transparencia y justo derecho.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Enunciado del título del tema

Relación entre la formación moral y la tendencia a la corrupción en los actores que intervienen en la persecución penal, promovida por la Fiscalía Central del Distrito de La Paz.

Identificación del Problema

Frecuentemente la ciudadanía conoce sobre hechos de corrupción que ocurren al interior de la Fiscalía Departamental de La Paz, cometidos por: Fiscales, Investigadores, Personal de Apoyo, Abogados, Procuradores, Querellantes y Querellados.

Resulta importante determinar si esta tendencia a la corrupción tiene relación con el sistema de valores de los individuos, principalmente con su conocimiento y práctica de valores morales.

En el lenguaje común, es posible observar la sinonimia o analogía que existe entre Ética (entendida como conducta, norma o comportamiento) y Moral (interpretada como integridad, rectitud, honorabilidad), lo que no acontece en el campo filosófico. La diferencia, puede observarse a través de las siguientes consideraciones:

Problematización

Con frecuencia, se escucha hablar de corrupción en nuestro país y lo primero que se nos ocurre pensar es que estas situaciones solamente pueden darse en la actividad política, debido probablemente a que la ciudadanía se ha acostumbrado a que los actos de corrupción, estén permanentemente relacionados con los actores políticos. Sin embargo, si se analiza con mayor detenimiento el concepto de corrupción, podrá

observarse que la corrupción se encuentra presente en el diario vivir, en la cotidianidad de los hechos, en el entorno, aunque lo más paradójico de todo esto es que la corrupción ha logrado enquistarse en la función pública.

La corrupción que atenta contra la dignidad de las personas, grupos de ellas o a un país entero, ha llegado a constituirse en algo que la ciudadanía utiliza por sí misma, para conseguir determinados fines y propósitos, sin importar el daño o las lesiones que puedan ocasionarse a las personas, instituciones y aún al Estado mismo. Como lacra social, la corrupción que ha ido en aumento progresivo en la sociedad boliviana, es aceptada en muchos ámbitos, entre los que destaca el ámbito judicial, en el que es normal corromper para obtener un beneficio determinado.

No resulta extraño que en el contexto nacional y más allá de nuestras fronteras, se mire a la corrupción como un fenómeno que afecta al mundo y a la economía en su globalidad, sin embargo, se considera prudente formular preguntas como las siguientes: ¿Qué ocurre con las personas? ¿Se encuentran aisladas del accionar del mundo de hoy? ¿No se constituyen las personas en las actoras fundamentales de los hechos de corrupción? ¿Es posible prevenir las consecuencias que ocasiona este mal que afecta cada día con mayor profundidad a los miembros de la sociedad actual? ¿Existen soluciones definitivas para erradicar este mal? No cabe duda que éstas constituyen interrogantes que parecen tener una difícil respuesta, pero que merecen un análisis profundo, si se considera que erradicar la corrupción, implica una tarea ciudadana de acción conjunta y de carácter estructural, más aún si se trata del análisis a la tendencia manifiesta hacia la corrupción en los actores de la actividad judicial.

Es por esta razón que el presente estudio, trata de realizar el análisis a los actos de corrupción que se propician en la Fiscalía Departamental de La Paz, entendiéndose la necesidad que existe de establecer las causas que originan la práctica de acciones contrarias a la conducta moral, Fiscales, Asistentes Fiscales, Practicantes, Pasantes,

todo el personal de apoyo, abogados, procuradores, litigantes que forman parte del circuito de la corrupción institucionalizada en el Fiscalía Departamental de La Paz, determinando si la tendencia a la corrupción, tiene una relación directa con el sistema de valores de los actores de la actividad judicial, fundamentalmente con el conocimiento y la práctica de valores y virtudes morales.

Efectuadas las consideraciones inicialmente realizadas, se formulan las siguientes preguntas, conducentes a formalizar la pregunta de investigación.

- ¿Constituir actores de la función pública, con una amplia capacidad moral y con el desarrollo de prácticas y virtudes morales, coadyuvaría a disminuir la corrupción en la Fiscalía Departamental de La Paz?
- ¿Juega la ciudadanía un rol fundamental en los hechos de corrupción que se presentan en la Fiscalía Departamental de La Paz?
- ¿Se han preocupado las Autoridades de la Fiscalía General del Estado y la sociedad civil por coadyuvar a solucionar el tema de la corrupción en la Fiscalía Departamental de La Paz?

A partir de las preguntas formuladas, la propuesta de investigación, se formula en los siguientes términos:

¿La corrupción que se genera en la Fiscalía Departamental de La Paz, tiene una relación directa con la formación moral y con la práctica de valores y virtudes morales de los actores fiscalizadores?

Delimitación de la Investigación

1. Delimitación Temática

La investigación se circunscribirá en el área de la Filosofía del Derecho, toda vez que el tema moral y la formación en moral, ha sido desarrollada en distintas teorías desde la antigua Grecia.

2. Delimitación Temporal

En cuanto al tiempo, la investigación se circunscribirá a partir de la promulgación de la Ley No. 004 Ley de 31 de marzo de 2010 Ley de Lucha Contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” por el proceso de reformas incorporadas la Ley No. 1970 de 25 de marzo de 1999 Código de Procedimiento Penal.

3. Delimitación Espacial

Este trabajo, en cuanto a su delimitación espacial, se desarrollará en las dependencias de Fiscalía Departamental de La Paz.

Fundamentación e importancia de la investigación

La corrupción, contraria a la conducta moral, se constituye en un mal que aflige a todos y cuya naturaleza no discrimina país, clase social, raza o religión, en tanto es entendida como la forma de alterar y trastocar la forma de hacer las cosas, presentándose en todos los escenarios de la vida política, económica y social, bajo diversas formas y manifestaciones, como una práctica de evadir reglas éticas generalmente aceptadas en una sociedad, contraviniendo normas que cada grupo humano adopta y consagra porque las considera indispensables para estimular su acción colectiva, para sobrevivir, para desarrollarse y civilizar su convivencia.

El análisis de la relación entre formación en moral y tendencia a la corrupción de los actores que intervienen en un proceso penal (fiscal, investigador, personal de apoyo, abogados, procuradores y litigantes), nos mostrará con claridad meridiana, cuál es el nivel de formación en moral de los diferentes actores ya mencionados. Con estos datos se podrán establecer estrategias y medidas idóneas para una lucha frontal contra la corrupción en la Fiscalía Departamental de La Paz.

Éste es un tema que urge, interpela y convoca, toda vez que tiene una importancia capital en el bienestar y la convivencia pacífica de los ciudadanos. Pero cabe señalar también que el tema de la ética y la moral es una inquietud creciente en el mundo actual que abarca la totalidad de las profesiones.

OBJETIVOS

1. Objetivo General

- Determinar las causas por la que los actores que intervienen en procesos penales, tienden a corromperse.
- Establecer si existe relación entre los niveles de formación en moral en los actores que intervienen en los procesos penales y su tendencia a la corrupción.

2. Objetivos Específicos

- Determinar los perjuicios que ocasiona la corrupción en el correcto ejercicio de la acción penal pública provocando inseguridad jurídica que afecta a toda la sociedad en su conjunto.
- Analizar las teorías sobre moral y establecer un enfoque teórico.
- Evaluar el nivel de formación moral, tanto teórico como práctica, de cada uno de los actores que intervienen en los procesos penales.

- Evaluar la tendencia a la corrupción de cada uno de los actores que intervienen en los procesos penales.
- Proponer un modelo de formación en moral para los actores que intervienen en los procesos penales.

Hipótesis de trabajo de la Investigación

La corrupción que se genera en la Fiscalía Departamental de La Paz, emerge a causa de la deficiente formación moral de los actores de la actividad dentro los procesos penales.

Variables de la investigación

Variable Independiente

La formación moral y la práctica de valores y virtudes morales de los actores de la actividad fiscalizadora.

Variable Dependiente

La corrupción que se genera en la Fiscalía Departamental de La Paz.

Justificación del trabajo de investigación

Justificación Teórica

La justificación teórica del trabajo de investigación, parte del supuesto de que el comportamiento ético y moral, dentro de las instituciones del Estado, deben resolverse a través de normas morales contenidas en el ordenamiento jurídico. El contenido teórico determina que ética y política, parecen constituir posiciones idealistas. Apela a la necesidad de promover un comportamiento ético de los ciudadanos como contribución a la subsistencia de un sistema democrático, que exige construir una “conciencia del deber” para el desarrollo pleno de actividades públicas, a partir del ejercicio de la ciudadanía.

Siguiendo a Kant, el trabajo presenta una justificación teórica, a partir de la apelación de la conciencia ética del deber, que debe caracterizar a cada una de las personas que ocupan cargos en las instituciones públicas, en ejercicio de la ciudadanía, entendiéndose que el comportamiento ético de los individuos, debería conducir a ordenar los problemas objetivos que se plantean en el terreno moral y político.

La justificación teórica sustentada por una diversidad de autores, coincidirá en afirmar que la educación pública debe hacer lo posible para formar ciudadanos alejados de toda práctica de corrupción. Siguiendo lo que afirman quienes escriben sobre ética, moral y derecho, se considera imposible el desarrollo de una vida política sin una vida ética de la ciudadanía. En este contexto, el aporte teórico de la investigación, reafirma que la educación ética, deriva en el amoldamiento moral de los ciudadanos, como condición necesaria para consolidar una comunidad que actúe aislada de los hechos de corrupción, mejor aún si se trata de aquellos ciudadanos que tienen a su cargo la función pública.

Justificación Social

La justificación social del presente trabajo de investigación, se sustenta en la educación moral para una población que debe clarificar sus valores y establecer sus criterios de acción, en función a una conducta moral social que le permita reconducir su accionar a través del ejercicio de la ciudadanía.

El trabajo de investigación, parte del principio de que la finalidad de la formación moral, implica afianzar en los ciudadanos virtudes morales que los habilite a consolidar un criterio moral y a obrar en consecuencia en todos los actos de su vida pública, de manera congruente con la formación moral recibida. A este respecto, existen posiciones teóricas que destacan la utilidad social de la formación moral, cuando afirman que, la persona moralmente virtuosa, además de conocer la virtud, la practica.

Fomentar la virtud moral de los ciudadanos, implica contribuir a promover la formación moral de la sociedad, impartiendo principios éticos que puedan aplicarse a las acciones concretas que los ciudadanos deben desarrollar en el ejercicio de sus funciones, estimulando el desarrollo de una sociedad dispuesta a obrar virtuosamente, entendiéndose que la repetición constante de los actos buenos, permitirían consolidar una genuina formación moral en la ciudadanía.

La justificación social de la investigación, consiste en incitar a la ciudadanía a propiciar la práctica del bien, avanzando hacia la construcción de una sociedad, capacitada en virtudes morales y con buenas razones para actuar virtuosamente en toda actividad que le fuera confiada en la función pública, más aún si se trata de los funcionarios fiscales que espera de sus funcionarios, alta imparcialidad, mucha eficiencia y una gestión transparente, alejada de prácticas dolosas que podrían destruir la credibilidad de la sociedad en la correcta función dentro la Fiscalía Departamental de La Paz.

Justificación Académica

La justificación académica del trabajo de investigación, emerge del aporte que es posible realizar, a partir de lo aprehendido en el proceso de enseñanza/aprendizaje propiciado desde las aulas universitarias y que destaca la contribución de la deontología como práctica ética y el ejercicio de la moralidad en el cumplimiento de los deberes que emergen del ejercicio ciudadano.

La deontología promueve el ejercicio de los derechos plenos de la ciudadanía, priorizando la práctica del bien común, el respeto a los derechos de los demás y la actuación de las personas en sujeción al respeto a los valores predominantes y el bien común, propiciándose la equidad y la justicia social, en procura de la paz social.

La deontología, aprehendida en las aulas universitarias, orienta el proceso de enseñanza/aprendizaje a consolidar una comunidad capacitada para vivir con el respeto a las creencias y valores de los demás, generando en los individuos la suficiente

capacidad de razonamiento y reflexión para vivir en completo respeto a los derechos de los demás, situación que debería consolidarse desde las aulas universitarias, para contribuir a formar estudiantes de derecho, con una elevada formación ética y moral, consolidándose la formación ética de los futuros operadores de la justicia.

Método y diseño de la investigación

El trabajo de investigación, exige un diseño no experimental, definido por Hernández et. al., como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables, es decir, se trata de estudios en los que no se hacen variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. En función a lo que manifiestan estos autores, lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.¹ Y esto es precisamente lo que se realiza a través del proceso de investigación, observar cómo se presenta el fenómeno de la corrupción en la Fiscalía Departamental de La Paz, protagonizada por los actores de la actividad judicial.

Kerlinger y Lee, señalan que en la investigación no experimental no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o los tratamientos. De hecho no hay condiciones o estímulos planeados que se administren a los participantes del estudio².

En un experimento, el investigador construye deliberadamente una situación a la que son expuestos varios individuos. Esta condición consiste en recibir un tratamiento, una condición o un estímulo bajo determinadas circunstancias, para después evaluar los efectos de la exposición o aplicación de dicho tratamiento o tal condición. Por decirlo de alguna manera, en un experimento se construye una realidad. En cambio, en un estudio

¹ HERNÁNDEZ et. al., Op. Cit., Pág. 205.

² KERLINGER F.N., LEE H. B., "Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales", Editorial McGraw-Hill Interamericana, México, 2002, Pág. 75

no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental, las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables, ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.³

En la investigación no experimental, no hay manipulación intencional ni asignación al azar. Los actos de corrupción ya constituían una realidad en la Fiscalía Departamental de La Paz y, en estos hechos, el investigador no tuvo nada que ver; ni influyó para que estos pudieran incrementar o disminuir. Era una situación que ya existía, ajena al control directo de un experimento.

Por las características del trabajo de investigación, se aplica un diseño **transversal**, entendido como la investigación que estudia las variables, simultáneamente en un momento determinado y en el que el tiempo no es considerado como un factor determinante para el estudio⁴.

En versión de Hernández et. al., este diseño de investigación permite recolectar datos en un solo momento, en un tiempo único, siendo su único propósito, describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Para estos autores, aplicar una investigación de tipo transversal, es como tomar una fotografía de algo que sucede⁵.

³ HERNÁNDEZ et. al., Pág. 206

⁴ KORJA PAZ Richard Alberto, "La Metodología de la Investigación desde la Práctica Didáctica", Editorial El País, Santa Cruz, Bolivia, 2007.

⁵ HERNÁNDEZ et. al., Pág. 207

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Por las características del trabajo de investigación y debido a que el tema de estudio exige establecer un mayor acercamiento con los actores de la actividad judicial, se hizo uso de Entrevistas en Profundidad, dirigidas a personeros con cargos de decisión en la Fiscalía Departamental de La Paz, así como la aplicación de Encuestas dirigidas a los funcionarios en todos sus estratos

- Entrevistas en Profundidad⁶
- Encuestas⁷

Realizadas entre los funcionarios de la Fiscalía Departamental de La Paz, entre los que pueden mencionarse a Fiscales, Asistentes Fiscales, pasantes y personal de apoyo.

Instrumentos

Se determinó hacer uso de los siguientes instrumentos de recolección de datos:

- Guías de Entrevista
- Formularios de Encuesta

⁶ Técnica o método de recolección de información que se aplica a una población no homogénea. Implica la conversación entre dos personas, en la que, clásicamente, una oficia de entrevistador y la otra de entrevistado. Existe comunicación e interacción. Es recomendable obtener la mayor confianza posible del entrevistado. Técnica o método que permite obtener información directa y personal. AGREDA MALDONADO Roberto, Op. Cit., Pág. 47

⁷ Técnica o método que persigue conocer la opinión, posición de un sector de la población que es objeto de observación o estudio. Tiene que ver con un problema científico, ubicado en tiempo y espacio determinados. La encuesta se hace a través de formularios, en los que se incorporan preguntas que deben ordenarse lógicamente y coherentemente. AGREDA MALDONADO Roberto, Op. Cit., Pág. 46

TITULO I. DESARROLLO O CUERPO DE LA MONOGRAFIA

CAPITULO I. EVALUACION O DIAGNOSTICO DE LA MONOGRAFIA

1. MARCO INSTITUCIONAL.

Habiendo postulado mi persona a la Convocatoria No. 24/2011 de fecha 27 de mayo de 2011 para la realización de **TRABAJO DIRIGIDO**, modalidad para acceder a la titulación, calificada y asignada conforme reglamento bajo **Resolución de Honorable Consejo Facultativo No. 1464/2011** de fecha 28 de junio de 2011, que aprobó dicha solicitud, accediendo a la realización de trabajo dirigido en la institución del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, sin embargo en la misma no se admitió a ningún egresado, teniendo por motivo su reestructuración conforme a su normativa vigente, por lo cual iba a ser perjudicada en la realización del trabajo dirigido. En tiempo posterior mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo No. 1745/2011 de fecha 26 de julio del 2011, deja sin efecto la Resolución del Honorable Consejo Facultativo No. 1464/2011, aprobando la solicitud para acceder a Trabajo Dirigido como una modalidad de graduación para obtener el grado académico de Licenciatura en Derecho, debiendo desempeñar funciones en la **FISCALIA DE DISTRITO DE LA PAZ**, asimismo se designo como tutor académico al Dr. LUIS FERNANDO TORRICO TEJADA para realizar el seguimiento académico correspondiente.

Finalmente, en fecha 6 de septiembre de 2011, por la oficina de Jefatura de Personal de la Fiscalía Departamental realizó la entrega del MEMORANDUM CITE: PERS. No. 272/2011 a mí persona, en cuyo contenido se me acepta como PASANTE AD-HONOREM a tiempo completo en la División Económico Financiero de la zona central bajo mi Dirección de la Sra. Fiscal de Materia Dra. Magali Gonzales Ríos.

2. MARCO TEORICO

2.1. Perspectivas filosóficas sobre la moral

Para fines de la presente investigación, se analizan enfoques teóricos que sustentan el análisis filosófico sobre la moral en diferentes instancias históricas, el primero de ellos, referido al pensamiento filosófico antiguo, el segundo que hace referencia al

pensamiento filosófico contemporáneo, mostrando posiciones que sustentan el pensamiento filosófico referido a este tan importante tema de guía del comportamiento moral y el tercero que muestra la teoría de Hart y Dworkin, referida a la educación moral.

2.1.1. Pensamiento filosófico antiguo

Teoría	Exponentes	Fundamento filosófico
Orfismo	Pitágoras y Heleno	La naturaleza intelectual es superior a la naturaleza sensual y la mejor vida es la que está dedicada a la disciplina mental. Estos filósofos fundaron una orden semi-religiosa con leyes que hacían hincapié en la sencillez en el hablar, el vestir y el comer.
Sofistas	Protágoras	Se mostraron escépticos en lo relativo a sistemas morales absolutos. Enseñaron que el juicio humano es subjetivo y que la percepción sólo es válida para uno mismo.
Socráticos	Sócrates	Para Sócrates, la virtud es sinónimo de conocimiento. En consecuencia, la gente será virtuosa si sabe lo que es la virtud. Por el contrario, el vicio, o el mal, es fruto de la ignorancia. La educación como aquello que constituye la virtud, puede conseguir que la gente sea y actúe conforme a la moral.
Cínicos	Antístenes	La esencia de la virtud, el bien único, es el "autocontrol", y que esto se puede inculcar. Los cínicos despreciaban el placer, que consideraban el mal si era aceptado como una guía de conducta. Juzgaban todo orgullo como un vicio, incluyendo el orgullo en la apariencia o limpieza.
Virtudes Cardinales	Platón	De acuerdo a la teoría de las virtudes cardinales de Platón, el alma humana está compuesta por tres elementos: el intelecto, la voluntad y la emoción, cada uno de los cuales posee una virtud específica en la persona buena, jugando un papel específico en ella. La virtud del intelecto es la sabiduría, o el conocimiento de los fines de la vida; de la voluntad es el valor, la capacidad de actuar; y de las emociones es la templanza, o el autocontrol. El intelecto ha de ser el soberano, la voluntad figuraría en segundo lugar y las emociones en el tercero, sujetas al intelecto y a la voluntad. La persona "justa" cuya vida está

		<p>guiada por este orden, es una persona “buena”.</p> <p>Platón estableció cuatro virtudes cardinales:</p> <p>Prudencia: Es el hábito intelectual. La razón se encamina hacia la verdad y regula las acciones. Virtudes como el afán de conocimiento, disposición para aprender. Merced a la prudencia, la voluntad y el entendimiento concurren al perfeccionamiento de nuestro ser.</p> <p>Justicia: Perpetua y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo. Lleva aparejada otras virtudes como: libertad, gratitud, equidad y el amor, respeto a la verdad y a los contratos, así como a los demás y a los animales.</p> <p>Fortaleza: Vigor para cumplir las normas de la “recta razón” y vencer las dificultades que se presenten. Virtud es: la elevación del ánimo necesaria para acometer empresas difíciles, confianza o esperanza firme en alcanzar los propósitos, perseverancia o persistencia en el esfuerzo continuado, paciencia o capacidad para soportar las adversidades.</p> <p>Templanza: Virtud que modera los placeres de los sentidos conforme la “recta razón”. Abarca otras capacidades como la sobriedad, honestidad y humildad.</p>
	Aristóteles	<p>Las virtudes morales son hábitos de acción que se ajustan al término medio. Aristóteles define el término medio como el estado virtuoso entre los dos extremos de exceso e insuficiencia; así, la generosidad, una virtud, es el punto medio entre el despilfarro y la tacañería. Para Aristóteles, las virtudes intelectuales y morales son sólo medios destinados a la consecución de la felicidad, que es el resultado de la plena realización del potencial humano.</p>
Estoicismo	<p>Epiceto</p> <p>Marco Aurelio</p>	<p>La práctica de algunas virtudes cardinales, como la prudencia, el valor, la templanza y la justicia, permite alcanzar la independencia conforme el espíritu del lema de los estoicos “aguanta y renuncia”. De ahí que la palabra estoico haya llegado a significar “fortaleza frente a la dificultad”.</p>
Epicureísmo	Epicuro	<p>Identificaba la bondad más elevada con el placer, sobre todo el placer intelectual y, al igual que el estoicismo, abogó por la vida moderada, incluso ascética, dedicada a la contemplación. Buscaban alcanzar el placer manteniendo un estado de serenidad, es decir, eliminando todas las preocupaciones de carácter emocional.</p> <p>Los epicúreos sostenían también que es mejor posponer</p>

		el placer inmediato con el objeto de alcanzar una satisfacción más segura y duradera en el futuro; por lo tanto, insistieron en que la vida buena lo es en cuanto se halla regulada por la autodisciplina.
--	--	--

2.1.2. Pensamiento filosófico contemporáneo

Teoría	Exponentes	Fundamento filosófico
Desarrollo autónomo del pensamiento moral	Piaget	Esta posición se sustenta en el enfoque cognitivo-evolutivo. Parte del supuesto que el sujeto asciende de un estadio moral a otro, lo que le permite alcanzar principios morales cada vez más elevados que guían su conducta moral. Asimismo, se reconoce que la educación moral ha de consistir sobre todo en la estimulación del razonamiento moral, el cual evoluciona hacia formas superiores de moralidad. (Martínez, pág. 268-272).
	Kohlberg	Para Kohlberg, hay seis estadios morales agrupados en tres grandes niveles que reflejan formas diferentes de relación entre el yo, las normas y las expectativas de la sociedad. A medida que la persona asciende de estadio progresa moralmente. Los estadios son “integraciones jerárquicas”, es decir, el tipo de razonamiento de un estadio superior incluye dentro de sí el tipo de razonamiento del estadio inferior. Los estadios siguen una secuencia universal. (Martínez, pág. 268-272)
Educación moral como clarificación de valores	Howe y Dowe	Niega existencia de valores absolutos. El sujeto establece su propio sistema axiológico y crea en cada situación la norma a la que ajustar su conducta. La educación moral nos adentra en el “relativismo ético”, pues de lo que se trata es que cada cual “clarifique” sus valores y fije sus criterios de acción. Lo contrario sería imponer una ley moral universal e incurrir en dogmatismo. (Martínez, pág. 273)
Educación moral como formación de hábitos virtuosos	Medina Rubio	De acuerdo a lo que postula este enfoque, la finalidad de la formación moral es promover y afianzar virtudes morales en las personas. Lo que se pretende en todo caso, es que la persona desarrolle su criterio moral y obre congruentemente. Así pues, un planteamiento fundamental de esta corriente es que exista correlación entre las dos dimensiones que integran la virtud moral: <ul style="list-style-type: none"> • La aprehensiva o de captación del conocimiento

		<p>(juicio moral).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La volitiva o de inclinación a un comportamiento consecuente (acción moral). <p>Es decir, la persona moralmente virtuosa, además de conocer la virtud, la practica. (Martínez, pág. 273).</p>
--	--	---

2.1.3. El pensamiento filosófico de Hart y Dworkin

Para comprender la riqueza jurídica de los últimos años, desde 1980 en adelante, debe tenerse en cuenta el debate que ha surgido entre dos corrientes de reflexión sustentadas por el inglés H.L.A. Hart y la de su opositor, el norteamericano Ronald Dworkin, debate que han transformado de manera muy profunda las visiones contemporáneas acerca del papel de los jueces, la relación entre el derecho y la moral y el concepto mismo del derecho.

Hart construyó una propuesta comprehensiva sobre los problemas centrales de la teoría del derecho como la relación entre eficacia y validez, la interpretación, los vínculos entre justicia y derecho y entre moral y derecho y las condiciones de existencia de un ordenamiento jurídico y su aplicación a casos límites.

Por otro lado, la teoría de Ronald Dworkin, de corte valorativa y justificativa, va dirigida a una cultura jurídica en particular que es el derecho y a través de la cual afirma que es erróneo afirmar que los jueces tienen poderes discrecionales. Por el contrario, Dworkin sostiene que los jueces poseen capacidades extraordinarias para encontrar en cada caso que atienden, los principios que se apliquen de mejor manera posible al ordenamiento jurídico vigente, proveyendo las mejores justificaciones morales para la decisión del caso.

La base del debate se origina cuando Hart –en el concepto de derecho se expresa acerca de la discreción judicial, que implica la posibilidad de elegir entre diferentes cursos de acciones válidas, en los casos en los que no exista una respuesta jurídica correcta. Estos casos, clasificados como difíciles, serían aquellos en los que existe más de una interpretación razonable. En este sentido, cuando estos casos llegan a los estrados judiciales, los jueces tienen discrecionalidad para elegir la interpretación que consideren más apropiada. Expresado en otros términos, cuando la regla es imprecisa, el juez no tiene otra salida que escoger prudentemente la opción que estime adecuada, lo que implicaría que el juez no estaría aplicando el derecho, debido a que las reglas no le indican una u otra dirección, sino que crea una opción para el caso concreto, razón por la que, basando sus decisiones en argumentos de principio, sus fallos no son de conveniencia social, sino de consistencia jurídica y moral.

Es aquí donde parte la crítica manifiesta de Ronald Dworkin, quien refutando la teoría de Hart, manifiesta que los jueces, en los casos difíciles, no tienen discrecionalidad para crear derecho, estando obligados a aplicar los principios vigentes en el sistema jurídico, toda vez que aunque no existan reglas aplicables a un caso en concreto, siempre existirán principios que lo sean y en consecuencia, una de las partes en litigio tendrá derecho a que el juez le reconozca en su sentencia que esos principios le dan razón.⁸

De acuerdo a lo que manifiesta Gijs van Oenen, para Dworkin, la ley siempre ha de concebirse de modo tal que esos derechos individuales puedan estar garantizados. Para Dworkin, la mejor garantía que podemos tener para el reconocimiento y la protección de nuestros derechos más fundamentales, es la creencia en la Ley. En función a lo que afirma Dworkin, dictar sentencia se constituye en un acto ineludiblemente moral, contraria la “discrecionalidad judicial” que implica la libertad que tienen los jueces para interpretar la ley.

⁸ RODRIGUEZ César, “La decisión judicial Dworkin Ronald vs. H.L.A. Hart”, Siglo del Hombre Editores – Facultad de Derecho de los Andes - Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia, 1997, Pág. 88.

Cuestionando la posición de Hart, Dworkin manifiesta que, si los jueces gozan de libertad para elegir las bases sobre las cuales fundar su decisión, los derechos fundamentales se encuentran en peligro. Si derechos moralmente muy importantes no son reconocidos explícitamente en la ley positiva, es obligatorio que los jueces los reconozcan y los impongan. Dworkin argumenta que cada caso tiene finalmente una solución correcta que debe ser expresada en términos de un Derecho a ser atribuible a una de las partes. Dworkin dedicó su energía a formular una concepción de la ley que hubiera de guiar, o más aún, obligar a los jueces en el ejercicio de su juicio y que, por supuesto, los condujera a reconocer e imponer los derechos individuales de un modo correcto. El ejercicio del derecho en la actividad judicial, en todo caso, debe constituir un acto basado en principios morales para la búsqueda del reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas. A través de su perspectiva filosófica, Dworkin propone mejorar el razonamiento judicial, a partir de una interpretación moral de cada una de las actividades que llevan a cabo los actores de la actividad judicial. Quienes interpretan las leyes y quienes las ejecutan en todo caso, deben obrar en consecuencia imbuidos de una perspectiva moral muy bien fundamentada, lo que explica cómo y por qué las normas morales y las sentencias afloran en las determinaciones judiciales, a pesar de que la cultura dominante con referencia a la ley y a la teoría legal trate incansablemente de negar este fenómeno. Dworkin, siente que el Derecho y la Ética no deben separarse conceptualmente.

3. MARCO HISTORICO

3.1. Origen del Ministerio Público

Las investigaciones históricas de esta institución jurídica se remontan a épocas muy antiguas, lindantes con la leyenda, en el propósito de encontrar manifestaciones concretas de la representación del estado y de la sociedad en la finalidad de aplicar el jus puniendi a la comisión del delito, deduciendo, claro esta de la juridicidad que correspondió a cada época, las formas de acusación y enjuiciamiento.

Refiriéndose al derecho ático, se afirma que era el ofendido por el delito quien ejercitaba la acción penal ante los tribunales, al regir el principio de la acusación privada donde no se admitía la intervención de terceros en las funciones de acusación y defensa.

Se afirma asimismo que en Grecia, el Tribunal de Heliastas, admitía la participación de un ciudadano de llevar la voz de la acusación en el juzgamiento, premiándose al enaltecido elegido, como una corona de laurel cuando procuraba el castigo del acusado o el reconocimiento de su inocencia.

Los “Temosteti”, que tenían en el derecho griego la misión de denunciar los delitos ante la Asamblea Del Pueblo para que designara un representante que llevara la voz de la acusación, parecía ser antecedente histórico de la acusación popular, que sucedió a la acusación privada designando un acusador independiente y particular, evitando la venganza del ofendido .

En Roma en época del transito del Imperio a la República, encontramos que la acusación particular facultaba a cualquier ciudadano el derecho de acusar, pero cuando esta facultad se hizo negatoria ante la realidad de Mario y Sila (lucha clasista) surgió la necesidad de ejercer la acusación oficial del estado; acusación de oficio mediante un acusador ex profesamente designado. Posteriormente aparecerá en Roma los denominados “curiosi”, “stationarie” o “irenarcas” encargados de perseguir a los criminales ejerciendo servicios policiacos. Los “praefectus urbis”, los “praesides” y “procónsules” los “advocati fisci”; los “procuratores caesaris” que en un principio parecen estar encargados de la administración de los bienes del príncipe, se encargaron de juzgar los intereses del fisco como sus representantes, lo que puede reputarse funciones del ministerio público.

En el Medioevo, encontramos en Italia los juristas Bartolo, Guideni y Ciretino, desempeñando funciones de investigación para descubrimiento de delitos con las denominaciones: “sindise”, “cónsules locorum vllalorum” o simplemente “minístrales”

así como la función de “procuradores de la comuna e Venecia” estaba en cargo de las sustanciación de causas en la “quarantia criminale” así como los “conservatorio de legge” en Florencia

La nueva concepción filosófico- política informada por la revolución francesa en el plano jurídico recordemos la institucionalidad, expidiendo una serie de disposiciones legales en 1793. Como resultado de la asamblea constituyente de Francia la misma que al transformar las instituciones monárquicas atribuyó las funciones del procurador abogado del rey a “comisarios” encargados de promover la acción penal y ejecutar la pena a los acusadores públicos y deberían sostener la acusación durante el juicio. La ley del 22 de Brumaria, año VIII restablece el procurador general que se conserva en las Leyes Napoleónicas de 1808, 1810.

El Ministerio Público queda definitivamente organizado como institución jurídica jerárquica dependiente del poder ejecutivo mediante la Ley del 20 de abril de 1810 con funciones de requerimiento y acción, estableciéndose que ninguna jurisdicción no estaría completa sin la concurrencia del ministerio publico que actuaba en lo civil y en lo penal.

Se a firmado por muchos autores que el ministerio publico al tener sus orígenes en épocas de monarquía encuentra sus características en proceso revolucionario de 1789. Andrei Vishinski, expresa “en la época del proceso inquisitivo aparecen los fiscales”. En el siglo XIV nos encontramos ya en Francia con las “gens du roi” llamadas a velar por los intereses reales, instruir el sumario, ejercer funciones acusadoras.

En el siglo XVI el proceso inquisitivo penetra en Alemania la obligación de tramitar y presentar las pruebas acusatorias al tribunal recaía también aquí enteramente en los Órganos estatales de Investigación, de los cuales nació a mediados del siglo XIX en Moderno Ministerio Fiscal (staatsanwaltschaft).

En Inglaterra desde hace mucho tiempo, el procedimiento se atiene al principio contradictorio, recayendo sobre el acusador el deber de reunir las pruebas y presentarlas al Tribunal. El antiguo proceso Ruso tenía también carácter acusatorio. Pero ya en la época de los principados nació el proceso extraordinario: el sisk, en el que las pruebas consistían en el tormento, las “yasichnie molki” (testigos), la povalniobisk (la denuncia y la confesión).

La obligación de probar no estaba ahí diferenciada era cumplido por el propio Tribunal, Pedro I instituyó en 1721 el cargo de Fiscal y en 1722 el Ministerio Fiscal, dirigido por el “Fiscal General” “ojo del soberano” y “procurador de los asuntos estatales”.

En la actualidad el Ministerio Público va encorrigiéndose en la tendencia de conseguir su independencia del Poder Ejecutivo para crear la Independencia Institucional, convirtiéndola en una Magistratura de promoción de la justicia, con funciones específicas tanto en el Área de representación de los intereses de la sociedad.

En Bolivia se instituye el Ministerio Público con el Decreto de 27 de Abril de 1825 dictada por el Libertador Antonio José de Sucre mediante la conformación de la Corte Superior de Justicia, de las Provincias del Alto Perú, según el cual se instituye 5 magistrados y 2 Fiscales.

Posteriormente en el Código de Procederes Santa Cruz y la Ley de Organización Judicial de 1834 y 1857 respectivamente, en estos cuerpos de leyes se destacan las siguientes características:

- a) la férrea sujeción de los Fiscales al Poder Ejecutivo.
- b) la confusa tutela de los intereses sociales y de la administración.
- c) la calidad del Fiscal de parte acusador a ultranza.

4. MARCO ESTADÍSTICO.

El efecto devastador que tiene la corrupción sobre la sociedad y la economía, se resume de manera general, en el cuadro siguiente:

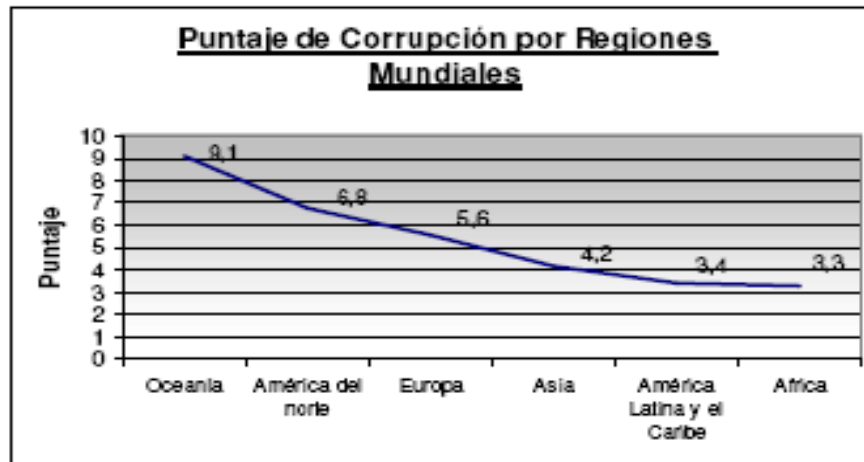
Cuadro N° 1
Efectos de la corrupción por campo de acción

N°	Campo	Efecto	Forma de acción
1	Social	<ul style="list-style-type: none"> • Reduce la moral pública • Socava la confianza mutua en los individuos y hacia el gobierno • Merma el capital social. • Disminuye el impacto social de las políticas públicas. 	La corrupción insta en las personas el sentimiento de que no vale la pena seguir apoyando una construcción nacional, no se sabe en quien confiar y da la percepción de que la falta de moral es una característica nacional inmodificable.
2	Económico	<ul style="list-style-type: none"> • Desincentiva la inversión • Encarece los bienes y los servicios • Desvía recursos públicos a fines particulares • Distorsiona el presupuesto público • Genera competencia desleal • Disminuye el impacto de la cooperación externa 	Dado que la corrupción se constituye en un costo adicional indebido en la creación de bienes y servicios (pago de sobornos y otros), consume arbitrariamente parte importante de los recursos públicos y privados creando por se los efectos listados en el cuadro a la izquierda y otros efectos subyacentes en la corrupción.
3	Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Reduce el imperio de la ley • Afecta negativamente el Estado de Derecho • Distorsiona la aplicación de la justicia • Genera legislación parcial 	La corrupción es un camino alternativo al cumplimiento de la ley y a la aplicación de la justicia (que puede traducirse en un pago para no cumplir la ley o para que no se aplique la justicia), por tanto ataca la legalidad y el imperio del Derecho

4.1. Latinoamérica, una de las regiones más corruptas del mundo

De acuerdo a los datos de Transparencia Internacional para el 2002, solamente África supera en corrupción a América Latina. Sin embargo el panorama es aún más preocupante si se tiene en cuenta que nuestro continente no es la región más corrupta del mundo gracias al aporte de Chile, el que se halla en la posición mundial N° 17, elevando por tanto el promedio general de la región. En otras palabras, de no ser por Chile, Latinoamérica sería la región más corrupta del mundo ya que nuestra parte del continente supera por muy poco a las calificaciones africanas.

Cabe notar que “Transparencia Internacional” califica con mayor puntaje a los países y regiones menos corruptos, por ende, si el país o región tiene un menor puntaje, se debe a que la percepción de corrupción en sus propios ciudadanos es mayor.

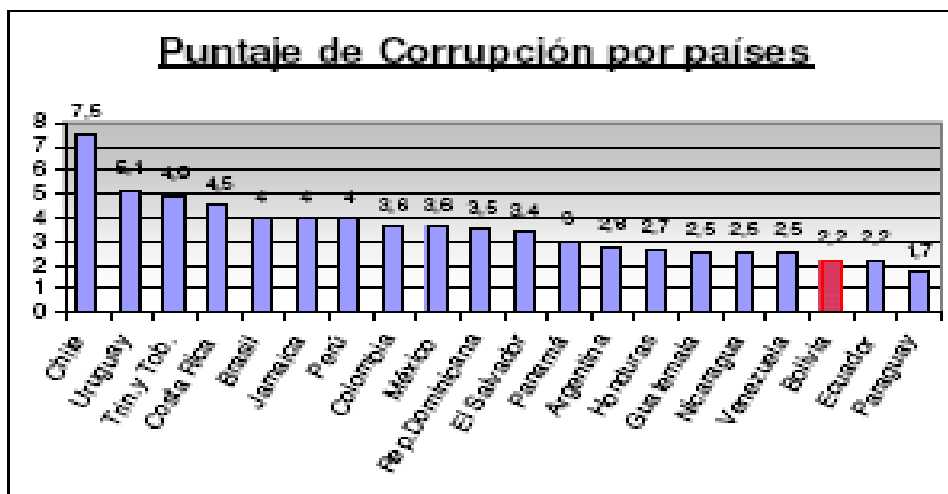


(Figura 1).- Fuente: Reporte Anual 2002, Transparencia Internacional.

4.1.1. Bolivia uno de los países más corruptos de América Latina y el Mundo

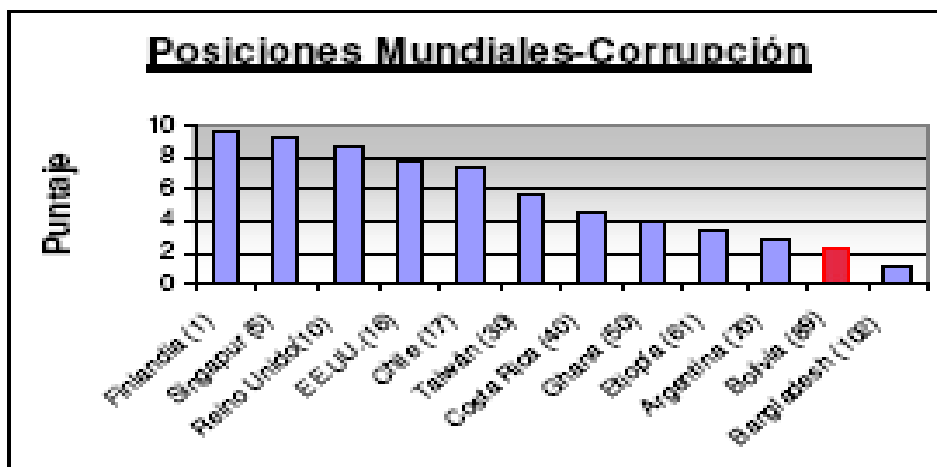
La figura que se presenta a continuación, da cuenta que Bolivia es el tercer país más corrupto de la región, superado únicamente por Paraguay y Ecuador. Por otra parte, si se efectúa el análisis de los países menos corruptos, puede observarse que Bolivia, se encuentra diecisiete puestos por debajo del país menos corrupto de la región. Esta posición deplorable, muestra que el país tiene grandes problemas para manejar la corrupción a nivel público y privado y que la experiencia con actos de corrupción ha sido una vivencia sentida por la mayor parte de los bolivianos en el último tiempo.

Adicionalmente nos muestra el elevado sentimiento que tenemos los bolivianos acerca de la existencia de corrupción en nuestro país; lo cual –además de los males ya mencionados que acompañan a la corrupción- reduce la autoestima que tenemos como nación.



(Figura 21)- Fuente: Reporte Anual 2002, Transparencia Internacional

Si se observa la figura siguiente en la que se incluyen algunos países del contexto mundial, podrá observarse la posición nacional en el reporte de Transparencia Internacional, en la que se destaca la ubicación del país, lamentablemente, nada honrosa.



(Figura 31)- Fuente: Reporte Anual 2002, Transparencia Internacional

Además de los reportes de Transparencia Internacional (TI), existen otros investigadores e instituciones que han realizado estudios y encuestas acerca de la

corrupción en Bolivia, de los cuales se mencionan, a manera de ilustración, tres de ellos.

- En su trabajo investigativo “¿Por qué Bolivia no crece más?, Eduardo Lora, Asesor del BID⁹, señala que Bolivia es un país propenso a la corrupción y que los problemas de control sobre la misma le significan un gran obstáculo para su desarrollo. Asimismo indica que para los empresarios bolivianos, la primera preocupación es la corrupción, así como señala que este mal es en Bolivia –más que en ningún otro país latinoamericano- el primer escollo para la operación y crecimiento de las empresas¹⁰.
- Marcela Guzmán, del Instituto de Investigaciones de la Universidad Católica Boliviana, en su trabajo “Bolivia: Indicadores de competitividad”¹¹, citando el Reporte Global de Competitividad del World Economic Forum, señala que en Bolivia, el imperio de la ley así como el control de la corrupción, se encuentran notablemente por debajo de otros países de Latinoamérica y el mundo.
- En el ensayo, “Transparency and Accountability in Bolivia: Does Voice Matter?, los autores exponen datos referidos a la corrupción en el sector público boliviano, mencionando que la corrupción es muy frecuente en las principales instituciones públicas de Bolivia (Presidencia de la República, Policía Nacional, Municipalidades, etc.)¹².

⁹ LORA Eduardo, “¿Por qué Bolivia no crece más?”, Departamento de Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, Julio de 2000.

¹⁰ Resulta llamativo que en la encuesta mencionada por Eduardo Lora, los empresarios manifiesten que les es más preocupante el Poder Judicial que el crimen organizado.

¹¹ GUZMÁN Marcela, “Bolivia: Indicadores de Competitividad”, Proyecto Andino de Competitividad, Enero 2001.

¹² GREY MOLINA George, PEREZ DE RADA Eduardo, IBAÑEZ Eduardo, “Transparency and Accountability in Bolivia: Does Voice Mastter”, Banco Interamericano de Desarrollo, Diciembre de 1999.

4.1.2. La abogacía y la corrupción

El término abogado viene del latín *advocatus* o *vocatus ad*, que significa “llamado a socorrer”. En el léxico común, se define al abogado como aquel “licenciado o doctor en derecho que ejerce profesionalmente la dirección y defensa de las partes en toda clase de procesos o el asesoramiento y consejo jurídico” (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2003).

Sobre la abogacía descansa la alta función de administrar la aplicación de la justicia y la ley, ya sea a través de la defensa de los intereses legales de las partes en litigio, la decisión de las controversias judiciales, la orientación legal, el registro de derechos, el otorgamiento de la autenticidad de ciertos actos jurídicos o la seguridad jurídica.

Esta función vital para la sociedad, que es ejercida de manera monopólica por los abogados, está llena de intereses contrapuestos y antagónicos y como tal, sujeta a fuertes presiones nocivas de “resultado”, para ganar lo más posible en las pugnas jurídicas o para tergiversar la ley e impedir la aplicación de la justicia. Naturalmente, la forma de ejercer dicha presión es a través de actos de corrupción.

En versión del autor, no sorprende que la abogacía y el ejercicio del Derecho sea uno de los puntos vitales en la lucha contra el mal que nos ocupa. Lamentablemente, a nivel mundial, es uno de los campos donde peores resultados se han obtenido y en el cual la corrupción está más enraizada.¹³

En opinión de Fabbri, por la naturaleza de sus funciones, los abogados y jueces pueden ingresar en actos de corrupción por acción o por omisión. Serán corruptos por acción si realizan actos positivos para vulnerar principios legales o morales impuestos a ellos

¹³ FABBRI Guillermo, Op. Cit., Pág. 17.

(competencia desleal, cohecho, prevaricato, fomento del ejercicio ilegal de la profesión, etc.) o lo serán por omisión, si dejan que dichos actos se realicen cuando es su deber impedirlos (dirección de las partes procesales, aplicaciones de sanciones a otras personas o a funcionarios subalternos, etc.).

En este sentido, la lista de actos y omisiones corruptas que pueden ser cometidos por los abogados¹⁴ es muy amplia, las mismas que al repetirse innumerables veces en diferentes lugares del mundo, han confluído finalmente para caracterizar y generalizar – aún de manera injusta- a la abogacía como una profesión básicamente corrompida y desprestigiada.

Esta afirmación que puede ser dolorosa para muchos abogados, puede verificarse con una serie de indicadores, entre los que pueden mencionarse los siguientes:

- En muchos lugares del mundo existe la percepción de que la abogacía es una profesión desprestigiada por corrupta.
- El Ministerio Público es una de las instituciones menos confiables en América Latina.
- En Bolivia, la Fiscalía Departamental de La Paz, se constituye en la institución menos confiable por la corrupción de los operadores de justicia.

¹⁴ Tratando el tema de la corrupción en el foro jurídico, es interesante analizar el siguiente párrafo: “Todas estas formas de “pequeñas” y grandes corrupciones, directas e indirectas, no solo son, el resultado del accionar interno de las instituciones judiciales sino que cuentan con una participación igual del gremio de los abogados. Muchas veces se habla de la corrupción judicial, incluso los propios abogados hablan de ella sin notar que la corrupción judicial y la del gremio de abogados, son una misma realidad con dos caras. Para cada una de las dimensiones que hemos señalado existe una práctica paralela en al ejercicio de la abogacía. BINDER Alberto, “Corrupción y Sistemas Judiciales”, Programa de Educación para Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Perú, Julio de 2002.

- En Bolivia, los abogados no son corruptos porque se les ha desprestigiado, sino que están desprestigiados porque son corruptos.

Tabla N° 3

Actos y omisiones corruptas de los Abogados

En el sector público	En el sector privado
• Prevaricato	• Soborno
• Cohecho	• Consorcio de jueces y abogados
• Ilegalidad de rutinas (alterar plazos, alterar fechas de sentencias, ignorar notificaciones)	• Fomento al ejercicio ilegal de la profesión
• Amiguismo (trato preferencial y diferenciado con los del propio entorno)	• Patrocinio infiel
• Uso indebido de influencias.	• Desobediencia judicial
• Concusión (Obtener con abuso de autoridad una ventaja ilegítima)	• Desacato
• Consorcio de jueces y abogados	• Promoción de litigios
• Delegación de funciones (los actos del Juez son realizados por el secretario y meramente formalizados por aquel)	• Cacería de litigios
• Ausentismo	• Uso de títulos profesionales falsos
• Asesoramiento a privados	• Gremialismo arbitrario
• Omisión de deberes por causas políticas o clientelares.	• Prácticas dilatorias
	• Adquisición de bienes en litigios patrocinados
	• Uso de testigos falsos
	• Competencia desleal
	• Búsqueda desmedida de lucro
	• Captura de funcionarios públicos

Fabrizi destaca que no debemos olvidarnos que la palabra corrupción, significa mucho más que hacer las cosas mal, significa construir el mayor obstáculo para el desarrollo, desperdiciar entre el 5% y el 15% de los recursos de nuestro país, sembrar las semillas de la enemistad y el cinismo en los bolivianos, desperdiciar los mejores talentos que tenemos, minar el estado de derecho y distorsionar la aplicación de la justicia, entre otros, en un país donde parecería que demasiada gente se está esforzando por hacer crecer la corrupción.

A partir de lo expuesto, Fabbri destaca que el excesivo número de abogados, se constituye en un agente generador de corrupción y por tanto es contraria a los postulados básicos de la Deontología Jurídica y en tal sentido, debe ser controlada como parte de la responsabilidad de la sociedad civil y del Estado en la lucha contra la corrupción, ya que el mercado no detendrá automáticamente este mal, el que continuará empeorando.¹⁵

Fabbri menciona de manera muy puntual que, adicionalmente, es relevante considerar que ***si bien cualquier grado de corrupción es indeseable, la que se presenta con relación al Derecho es la peor de todas.*** Esto porque la función de la abogacía como operadora de la justicia y de la aplicación de la ley es fundamental para la vida en sociedad y para la seguridad de las personas y las empresas, constituyéndose por tanto en base del desarrollo humano y de la verdadera democracia. En tal sentido, es evidente que si los operadores de la justicia y de la aplicación de la ley no cumplen su importante rol social por concentrar su energía en una carrera mendicante de búsqueda de recursos económicos, las bases de la sociedad están comprometidas y el Estado de Derecho es una utopía.

Joan B. Safford, ex-fiscal de los Estados Unidos de Norteamérica, señala que, ***dentro de las categorías de corrupción pública no hay ninguna más corrosiva que la corrupción judicial... la gravedad de la corrupción judicial se acentúa cuando nos damos cuenta que la corrupción de un juez choca contra el principio cardinal de la ley; la igualdad de todos los individuos frente a ésta. El juez corrupto sustituye las normas de la ley por las de la fuerza y el fraude.***¹⁶

Christina Biebesheimer y Mark Payne, en el trabajo “Experience in Justice Reform”, señalan que la correcta aplicación de la justicia es fundamental para la economía de

¹⁵ FABBRI Guillermo, Op. Cit., Págs. 50-57

¹⁶ SAFFORD, Joan B., “La corrupción en los actores de la actividad judicial”, Estudio realizado para el Banco Interamericano de Desarrollo, Julio de 2002.

mercado, la equidad, el buen gobierno y la democracia. Denotan, asimismo que se requieren los siguientes elementos clave, entre otros:

- **Imparcialidad:** Condición que permite juzgar algo con rectitud.
- **Legitimidad de las decisiones:** Debe reflejar alto conocimiento de la ley y elevados estándares profesionales.
- **Independencia:** Ser libre en las decisiones.
- **Responsabilidad:** Actuar de acuerdo a lo establecido y en cumplimiento del deber.
- **Credibilidad:** Como una cualidad de creíble y confiable.

En función de lo que manifiestan estos autores, ***es claro que la abogacía con los incentivos fuertes de corrupción que genera el excesivo número de abogados, difícilmente puede ofrecer algunos de los elementos claves mencionados anteriormente. Su independencia e imparcialidad estarán comprometidas ante el dinero o el clientelismo, su credibilidad seguirá reduciéndose más de lo menguada que se encuentra y la legitimidad de sus decisiones será nula.***¹⁷

4. MARCO CONCEPTUAL.

La teoría inmersa en el presente trabajo que sustenta el proceso de investigación, parte de las siguientes presunciones:

El ejercicio pleno de la ciudadanía, enaltece la madurez de las personas, priorizando la práctica del bien común y de las acciones orientadas a la solución de conflictos,

¹⁷ BIEBESHEIMER Christina, PAYNE Mark, “Experiencia in Justice Reform”, Estudio realizado para el Banco Interamericano de Desarrollo, Noviembre, 2001.

destacándose entre los deberes ciudadanos, la obligación de respetar los derechos de los demás, el bien común y los valores predominantes, entre los que se incluyen al sentido de justicia, la equidad y la paz social.

La importancia de la educación moral, radica en el hecho de que además de formar hombres, imparte modelos de ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos que deben ser respetados. Lo importante de todo ello, radica en el hecho de que sin la vigencia de valores universales como la igualdad y la justicia, no puede existir el ejercicio de la ciudadanía.

La educación moral que trata del conjunto de creencias que permiten distinguir entre el bien y el mal, al realizar un acto determinado, busca formar criterios de convivencia capaces de reforzar valores tales como la justicia, la solidaridad o la cooperación, además de convertirse en un ámbito de reflexión individual y colectiva.

La “moral” o “moralidad”, es el conjunto de creencias y normas de una persona o grupo social determinado que orienta acerca del bien o del mal y sobre lo correcto o lo incorrecto de una acción, pudiendo definirse a la MORAL como “el conjunto de reglas o normas por las que se rige la conducta del hombre en relación con Dios, con la sociedad y consigo mismo”. Podría definirse también a la moral como “la suma total del conocimiento adquirido con respecto a lo más alto, bueno y noble a lo que una persona se apega”.

Toda acción humana es en esencia social, sin embargo para lograr una armónica y feliz convivencia se requiere observar un mínimo de normas, lo que implica que si la acción se ajusta a la norma, la acción será éticamente buena, estableciéndose por otra parte que si la acción no se ajusta a la norma, se conceptualizará como una acción éticamente mala.

Se concibe a la ÉTICA como “el conjunto de normas sugeridas en el grupo social”, en tanto que la moral vendría a designar el grado de acatamiento que los individuos

dispensan a las normas éticas imperantes en el grupo social, lo que implicaría que la norma ética se presenta de manera teórica, mientras que la moral o costumbre, se constituye en su aplicación práctica. Dicho de otro modo, la moral está más asociada a la acción concreta y práctica, a la acción, entendiéndose que cada acción humana tendrá una incidencia en el ámbito social produciendo algún tipo de consecuencia que puede ser positiva o negativa, razón por la cual una acción será juzgada como buena o mala, según corresponda, por el resto de la sociedad.

La corrupción, que implica un arreglo o un intercambio entre partes e involucra el uso o abuso de la responsabilidad pública o colectiva para fines privados y que, de acuerdo a lo que manifiesta Fabbri, la corrupción en el tema que nos ocupa, es diferente al derecho.

La teoría vertida por este autor, sostiene que existe un elemento esencial del mundo del derecho que genera corrupción. Este elemento es la sobreoferta de los abogados, problema que, al abarcar parte de los deberes éticos y profesionales de la abogacía, es propio de la Deontología Jurídica, debiendo abordarse desde lo económico, social, educativo o jurídico.

5.1. La cultura y su influencia en la corrupción

La corrupción, según Zegarra, es un fenómeno complejo que depende de múltiples factores; constituyéndose la cultura en el factor que más influye en el nivel de corrupción de un país, de ahí que el estudio de la corrupción, sus causas y sus efectos ha sido y es de vital importancia para el bienestar económico de una nación y sobre todo para la generación de políticas públicas que coadyuven a su reducción.

Existen varias definiciones de corrupción, principalmente orientadas a definir la corrupción en el sector público; sin embargo, una definición amplia es la que

proporciona Macrae (1982), la que refiere a la corrupción como un “arreglo” que involucra un “intercambio entre partes” (el demandante y el oferente), el cual influye la distribución de los recursos, tanto en el presente como en el futuro e involucra el uso o abuso de la responsabilidad pública o colectiva para fines privados.¹⁸

Por otra parte, la cultura posee también múltiples definiciones, entre las cuales destaca la de Hofstede (1985) en la que se define a la cultura como “la programación colectiva de la mente”, resultado de las costumbres, hábitos y valores compartidos por un grupo de personas o sociedad.

De acuerdo a datos que proporciona el Semanario Nueva Economía, Bolivia presenta uno de los niveles más altos de corrupción en el mundo y entre los países latinoamericanos, ocupando actualmente el puesto 102 de 180 países listados en el CPI, index elaborado por Transparencia Internacional.

De acuerdo a lo que manifiesta Fabbri¹⁹, por definición, el bien es contrario al mal, la riqueza a la pobreza y la corrupción al derecho. Sin embargo y, a pesar de la profunda división entre estos elementos, existen oportunidades en las cuales, ellos –o sus componentes- se mezclan, se confunden y dan lugar a una “paradoja”, como una esencia que de pronto se vuelve contradictoria en si misma.

Preguntémosnos entonces: ¿Puede un acto de mal hacer bien? ¿Puede de la riqueza-simultáneamente-emerger la pobreza? ¿Puede del Derecho o de sus componentes nacer la corrupción?

¹⁸ MACRAE (1982), citado por ZEGARRA Alejandro, en Nueva Economía “La cultura, lo que más influye en la corrupción”, Año 15 N° 764, La Paz, Bolivia, 2009, Págs. 10-11

¹⁹ FABBRI Guillermo C., “Ensayo Jurídico – La hipertrofia de abogados: agente generador de corrupción” – Editorial El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 2007, Pág. 1.

Lo más probable según este autor, es que surja un “no” rotundo en el lector, sin embargo un segundo pensamiento nos lleva a la verdad: las paradojas existen y la contradicción en una misma esencia también, aunque no pueden perdurar en el tiempo.²⁰

Para este autor, existe un elemento esencial del mundo del derecho que genera corrupción. Este elemento es la sobreoferta o la hipertrofia de los abogados. Este problema, como parte de los deberes éticos y profesionales de la abogacía, es propio de la Deontología Jurídica, sin embargo, al ser un dilema complejo, debe abordarse desde varios puntos de vista: económico, social, educativo o jurídico.

Fabrizi sostiene la hipótesis de que “el exceso de abogados que actualmente experimenta el sistema jurídico, incrementa los niveles de corrupción, generando incentivos para la comisión de actos corruptos”.²¹

5.2. La corrupción

De acuerdo a lo que expresa este autor, no es novedad que la corrupción exista desde el inicio de la historia y en todas las sociedades humanas, tal es así que se conocen actos de corrupción –presumiblemente históricos- que – insertos en el Antiguo Testamento- datarían del siglo XX antes de Cristo y que – transmitidos oralmente- fueron escritos en fecha desconocida, pero tras pasados a pergamino alrededor del siglo IV a.C. De igual manera, uno de los primeros reportes escritos específicamente sobre actos de corrupción en la función pública data del siglo IV a.C., cuando Kautilya, primer

²⁰ La necesaria temporalidad de estas contradicciones internas, es la explicación a la intuitiva respuesta sobre su inexistencia. Lo correcto es pensar que dichas contradicciones existen pero no pueden durar, ya que alguna de las esencias contradictorias acabará por vencer e imponerse a la otra. Anaxágoras (500-429 a. C.) ya señalaba en sus homeomerías –como las llamaría Aristóteles- que lo semejante se une a lo semejante y que no lo es se separa y distancia. Esto también recuerda un versículo bíblico muy importante que señala: “Sabido Jesús los pensamientos de ellos, les dijo: Todo reino dividido contra sí mismo, es asolado, y toda ciudad o casa dividida contra sí misma no permanecerá” (Mateo 12:25)

²¹ *Ibidem.*, Pág. 2

ministro de un Reino Indio, informaba a su rey sobre problemas de soborno y corrupción en las provincias.²²

En este amplísimo marco de tiempo desde el siglo XX a.C. hasta nuestros días, son muchos los dilemas, estudios y definiciones que se han realizado acerca de lo que se puede entender por corrupción.

Las siguientes definiciones incorporadas por Fabbri, denotan aspectos y características fundamentales referidas a la corrupción:

- Alterar y trastocar la forma de algo. Echar a perder, depravar, dañar, pudrir. Sobornar a alguien con dádivas o de otra manera. Pervertir o seducir a alguien. Estragar, viciar. En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2003)
- Uso de recursos públicos para beneficio privado (Banco mundial, 1997).
- Corrupción es igual al producto de monopolio más discrecionalidad, menos transparencia o rendición de cuentas (Robert Klittgard)²³.
- Soborno, cohecho. Destrucción de los sentimientos morales superiores. Perversión, degeneración, vicio. (Cabanellas De las Cuevas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual)

²² ESKELAND Gunnar, THIELE Henrick, "Corrupción y Riesgo Moral" Series Working Papers – Governance: Corruption, legal reform, Banco Mundial N° 2204, Octubre de 1999.

²³ Citada por MALDONADO Milton en "Administración Social: una alternativa contra la corrupción", Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1996, Pág. 19.

De acuerdo a lo que puede observarse, las definiciones insertas, poseen una esencia común, que hace referencia a la descomposición social y personal, a arbitrariedad, a abuso, a pobreza moral y a ilegalidad. Sin embargo, debe entenderse que la corrupción es un problema del sector público y privado y que en ambos sectores, en el que participan abogados, existen corruptos, corruptores y corrompidos. Asimismo, es importante manejar conceptos que permitan asimilar que la corrupción tiene –además de aspectos ilegales- aspectos inmorales que repercuten en la economía, la sociedad y el Derecho.

Consensuando las definiciones vertidas por Cabanellas y por el Diccionario de la Lengua Española, Fabbri presenta la siguiente definición:

“Corrupción es todo acto realizado a sabiendas en contra de la ley y/o los valores morales de justicia, equidad o igualdad de oportunidades, a fin de procurar para si o para un tercero, ciertos beneficios indebidos, independientemente de que se realice en el ejercicio de las funciones públicas o privadas”.²⁴

5.3. Costos de la corrupción

Si bien el autor señala que la corrupción es un problema tan antiguo como la humanidad y que su presencia se ha verificado en –prácticamente- todas las agrupaciones humanas, es conveniente hacer notar que en estas últimas décadas, la sociedad ha asumido conciencia –quizá como nunca antes- de que la lucha contra la corrupción debe ser radical y ejecutada desde todos los puntos de vista posibles.

Más contundente aún es la opinión de este autor, cuando señala que: “la corrupción es conocida como un impedimento para el desarrollo político, económico y social; un impedimento para la reforma y la movilización; un peso que incrementa los costos y que

²⁴ FABBRI, Op. Cit., Pág. 6.

orienta mal los escasos recursos, que reduce la productividad y siembra semillas de enemistad y el cinismo en la sociedad. La corrupción desanima la inversión nacional y extranjera, reduce el impacto de la asistencia externa y disminuye el respeto y la confianza del pueblo en su propio gobierno”.²⁵

Otros estudios indican que es ya innegable que la corrupción afecta negativamente al Producto Interno Bruto (PIB) de los países, señalándose incluso que la corrupción tiene un impacto mayor que la tributación para desincentivar la inversión externa directa.²⁶

Por su parte, el Banco Mundial (BM) ha identificado que la corrupción es el obstáculo individual más grande para el desarrollo social y económico de los pueblos, mina el crecimiento distorsionando el Estado de Derecho y debilitando la institucionalidad, de los cuales depende el desarrollo. De igual manera el Banco Mundial, sostiene que los efectos devastadores de la corrupción son especialmente severos con los pobres (los cuales son más sensibles al estancamiento económico y no pueden pagar los costos del fraude y del soborno), debido a que la corrupción sabotea los efectos de las políticas públicas para la reducción de la pobreza.²⁷

5.4. Ciudadanía, democracia y educación moral

Por consenso se admite que una persona en sus primeras etapas de desarrollo y como consecuencia de su relación con la familia, la iglesia, la etnia y la cultura, necesita forjarse una identidad, una necesidad psicológica intrínseca que más tarde deberá ser potenciada, cuando la acción de la comunidad política²⁸ lo haga sentir que, además de

²⁵ WESBERRY James P., “Estrategias para limitar la corrupción”, Revista de la Asociación Interamericana de Contabilidad, México, 2005, Pág. 27.

²⁶ FISMAN Raymund, SVENSON Jacob, “¿Son la corrupción y el cobro de impuestos, realmente dañosos para el crecimiento?”, Banco Mundial, 2000.

²⁷ BANCO MUNDIAL, Portal de Internet de Lucha contra la corrupción, Fecha de acceso 07.03.2009. www.worldbank.org/publicsector/anticorrupt/

²⁸ La política del griego políticos que quiere decir, “ciudadano, civil, relativo al ordenamiento de la ciudad”, es la actividad humana tendente a gobernar o dirigir la acción del Estado en beneficio de la sociedad. Es el proceso orientado ideológicamente hacia la toma de decisiones para la

individuo, es parte de una nación o de una colectividad amplia que lo convierte en ciudadano.

En este proceso de aprendizaje, el ejercicio de la ciudadanía eleva los niveles de la madurez moral de las personas, ya que participar como tal destruye inercias individuales y aumenta el altruismo y la acción del bien común. Al mismo tiempo, ayuda a las personas a cultivar la virtud política de la conciliación y el diálogo para solucionar los intereses en conflicto.

¿Qué implica ello? Que a partir del ejercicio de los derechos plenos de la ciudadanía, es posible que las personas puedan realzar y enaltecer su madurez personal, priorizando la práctica del bien común y dejando de lado cualquier accionar individual contrario a la práctica del diálogo que pudiera limitar la solución de conflictos.

Derek (2007) define a la ciudadanía como “el derecho y la disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público”. Destacan entre los deberes ciudadanos, la obligación de respetar los derechos de los demás, de contribuir al bien común y de respetar los valores predominantes –que incluyen el sentido de justicia y equidad- y otros que contribuyen a afirmar la paz social. En tal sentido tanto más democrática es una sociedad, cuanto más incluyente, es decir, cuantos más ciudadanos plenos la conforman²⁹.

Para este autor, la ciudadanía es una relación política entre un individuo y una comunidad política, en virtud de la cual el individuo es miembro de pleno derecho de

consecución de los objetivos de un grupo. El mismo Aristóteles definía al ser humano como un animal político por excelencia LUETICH Andrés Ariel, “Clasificación de las ideologías políticas”, Editorial Actas de la Academia Luventicus, Rosario, Argentina, 2002, Pág. 153.

²⁹ DEREK Heater, “Ciudadanía – Una breve historia” Editorial Alianza, Madrid, España, 2007, Pág. 59.

esa comunidad y le debe lealtad permanente. Desde la modernidad, esa comunidad se entiende como un Estado nacional de derecho. En versión de Derek, el ciudadano es el miembro de una comunidad política que participa activamente en ella. Ya desde Grecia, el ciudadano es el que se ocupa de las cuestiones públicas y no se contenta con dedicarse a sus asuntos privados, pero es además quien sabe que la deliberación es el procedimiento más adecuado para tratarlas, más que la violencia, más que la imposición, más incluso que la votación que no es sino el recurso último, cuando ya se ha empleado la fuerza de la palabra.

Derek expresa que una vida digna de ser vivida es la del ciudadano que participa activamente en la construcción de una sociedad justa, en la que los ciudadanos puedan desarrollar sus cualidades y adquirir virtudes. Por ello quien se recluye en sus asuntos privados acaba perdiendo, no solo su ciudadanía real, sino también su humanidad. Un medio esencial para ser buen ciudadano es la educación, porque a ser ciudadano se aprende.

Para Derek, el Estado se constituye en el garante de la paz, en la agencia protectora que ejerce el monopolio de la violencia, impidiendo que cada cual se tome la justicia por su mano; es expresión de la voluntad general y es garante de la libertad externa. El Estado de derecho consigue estas metas a través del imperio de la ley.³⁰

De allí la importancia de la educación moral –que sin ser una preocupación reciente, sí lo es la voluntad actual que se ha convertido en uno de los pilares de la educación- que no solo forma hombres, sino también ciudadanos; es decir que, asumiendo como irrenunciable la autonomía de sus miembros, imparte modelos de ciudadanía, configurados en las siguientes características:

³⁰ DEREK Heater, Op. Cit., Capítulo 2 – “Ciudadanía política – Del hombre político al hombre legal”, Pág. 42.

- Autonomía personal.
- Conciencia de deberes y derechos que deben ser respetados.
- Sentimiento colectivo en visión y misión, local y universal.

Sin embargo, es preciso resaltar que, sin la vigencia de valores universales como la igualdad y la justicia no puede haber ciudadanía. En este sentido, la educación moral busca formar criterios de convivencia capaces de reforzar valores tales como la justicia, la solidaridad o la cooperación, además de convertirse en un ámbito de reflexión individual y colectiva.

Las cuestiones valorativas tienen, pues, diversas dimensiones, pero constituyen el fundamento que permite responsabilidades en una sociedad pluralista, en la que las propias creencias y valoraciones han de convivir en el respeto, las creencias y valores de los demás.

Aún más: los valores, impartidos por una educación moral, pueden generar en los individuos la suficiente capacidad de raciocinio y equilibrio emocional para sentirse realizados y plenamente felices.

Por otro lado, la democracia se constituye en un sistema político de fuerte contenido moral, que nos permite plantear de forma justa los conflictos de valor que genera la vida colectiva y en un valor fundamental cuya persecución justifica holgadamente la preocupación por la educación moral.

Bobbio et. al., definen a la democracia como un sistema de organización social y política que, en lo esencial, promueve los valores de la dignidad de la persona, su libertad y su igualdad. En el ámbito de los principios, la democracia se basa en la

autodeterminación del pueblo (soberanía popular), el respeto, la promoción y la garantía de los derechos humanos.

En el ámbito de las leyes, la democracia.

- Se estructura en torno a un gobierno de las mayorías, con respeto de los derechos de las minorías;
- Establece el pluralismo político e ideológico y la búsqueda de soluciones pacíficas a los problemas;
- Se estructura en torno a las elecciones libres y periódicas de autoridades.
- Se configura en función a la existencia de un Estado de derecho en el que se respeta la Constitución y las leyes (Bobbio, et. al., 1997:342)

Para Bobbio, es la educación moral la que convierte a los individuos en personas, en ciudadanos locales y universales, en seres libres, sociables, felices y responsables. En suma, la educación moral impulsa una concepción humanista de la existencia y hace posible la sentencia de Kant, quien, en su fundamentación de la metafísica de las costumbres, señaló que cualquier hombre es un fin en si mismo que no puede ser tratado como simple medio.

Cuando se habla de educación moral, se hace referencia al proceso por el cual la persona desarrolla la capacidad de conocer la realidad, reflexionar sobre ella y orientarse voluntariamente hacia el bien. Toda persona elige el camino que desea seguir, en función a un sistema interno de preferencias que puede ajustarse o no a la norma ética.

5.5. Definiciones de ética

Palabra de origen latino, que proviene del término mores (“costumbre”). Se trata de un conjunto de creencias, costumbres, valores y normas de una persona o un grupo social, que funciona como una guía para obrar en consecuencia o en desacuerdo con ellas, lo que implica que la moral orienta acerca de las acciones que son correctas (buenas) y cuáles son las acciones incorrectas (malas).

La definición de moral se puede abarcar desde diversas perspectivas, ya que su ámbito abarca desde el sentido, pasando por la filosofía hasta una postura más religiosa.

Conjunto de creencias y valores, que dictan normas y costumbres que guían el actuar de las personas hacia el bien, permitiendo distinguir entre el bien y el mal, al realizar un determinado acto.

La moral sería el modo de ser y de vivir respetando y promoviendo la dignidad del hombre en todo momento.

Desde otro punto de vista, la moral se constituye en aquella conciencia de libertad propia del ser humano, a través de la cual sus actos son juzgados como buenos o malos. En términos generales, la moral se constituye como aquel conjunto de valores esperables en toda persona, en el que se incluyen el respeto a la dignidad humana y la igualdad de las personas, en torno a su género y ante la ley.³¹

Se denomina “moral” o “moralidad”, al conjunto de creencias y normas de una persona o grupo social determinado que oficia de guía para el obrar, es decir, que orienta acerca del bien o del mal –correcto o incorrecto- de una acción.

³¹ HUME David, “Investigación sobre los principios de la moral”, Alianza Editorial, Madrid, España, 2006, Pág. 153.

La moral podría definirse como el conjunto de reglas o normas por las que se rige la conducta del hombre en relación con Dios, con la sociedad y consigo mismo.

La palabra moral, no acarrea por sí el concepto de malo o bueno. Son entonces las costumbres las que son virtuosas o perniciosas. Podría definirse también a la moral como la suma total del conocimiento adquirido con respecto a lo más alto, bueno y noble a lo que una persona se apega.³²

5.5.1. Las acciones humanas y la moral

Se considera que toda acción humana es en esencia social. Directa o indirectamente está relacionada con la vida del conglomerado social en el cual se encuentra inmerso el protagonista de la acción consciente. Para una armónica y feliz convivencia se requiere observar un mínimo de normas. ***La ética se ocupa de las normas o reglamentos que rigen el comportamiento o conjunto de acciones individuales o colectivas.*** Si la acción se ajusta a la norma, se denominará acción éticamente buena. Si por el contrario, la acción no se ajusta a la norma, ésta será considerada y juzgada como una acción éticamente mala o inadecuada.

Toda acción social, en consecuencia, tiene efectos en el medio donde se desenvuelve la vida de los actores sociales. Estos efectos podrían clasificarse como buenos o malos, deseados o indeseados, admitiendo atributos intermedios entre ambos extremos.

5.5.2 Moral y ética

Muchos autores consideran que estos términos son sinónimos. Sin embargo, en el ámbito de la filosofía se considera a la ética como una de las partes principales de la moral.

³² Ibídem., Pág. 55

De ahí que puede afirmarse que ***una ética propuesta es el conjunto de normas sugeridas por un filósofo, o proveniente de la religión, en tanto que moral vendría a designar el grado de acatamiento que los individuos dispensan a las normas éticas imperantes en el grupo social.*** En un sentido práctico, ambos términos se hacen indistinguibles, considerándose los por ello, equivalentes.

El matiz que las delimita está en la observación o aplicación práctica de la norma que entraña el mandato ético. ***Por ello, la norma ética siempre será teórica, en tanto que la moral o costumbre será su aplicación práctica.***³³

La moral se basa en los valores que la conciencia nos dicta, a su vez, basado en costumbres aprendidas, por lo tanto, la moral no es absoluta o universal, ya que su vigencia depende de las costumbres de una región, de la misma manera que la ética tampoco tiene una validez absoluta al ser ambas imperativos categóricos.

La moral es el conjunto de creencias y normas que guían y orientan el comportamiento de las personas, individualmente o en grupo, en una sociedad determinada. Es algo así como el parámetro que las personas y la sociedad tienen para saber cuando algo está mal o bien.

Aunque la mayoría de las personas utiliza los términos moral y ética indistintamente, **moral está más asociada a la acción concreta y práctica.** Por ejemplo, puede haber costumbres o normas morales correctas o incorrectas, como ser la de ceder el asiento a una persona mayor, discapacitada o embarazada en un transporte público y la de no responder a un saludo que sería el caso de la costumbre incorrecta.

³³ RAWL John, "Lecciones sobre la historia de la filosofía moral", Editorial Paidós Iberoamérica, Barcelona, España, 2007, Pág. 137.

La moral, está estrechamente vinculada a la acción, en tanto, cada acción humana tendrá una incidencia en el ámbito social produciendo algún tipo de consecuencia que puede ser positiva o negativa, razón por la cual una acción será juzgada como buena o mala, según corresponda, por el resto de la sociedad, por eso es que es necesario, para la feliz y sana convivencia de un grupo, que exista esta especie de guía preestablecida de acciones buenas y malas para que cada individuo que recién sale al mundo, sepa de qué lado decidirá estar.

Para Bueno (1996), los términos “ética” y “moral” no son sinónimos. La diversificación inmediata del principio fundamental de esta diferencia, se sustenta en la razón del deber, es decir, en los deberes éticos y en los deberes morales.

Ética sería el estudio de la **moral**, es decir, la investigación filosófica del conjunto de problemas relacionados con la moral, afirma Günther Patzig en su libro “Ética sin Metafísica” (1971), sin perjuicio de una ulterior transferencia metonímica, mediante la cual “ética” pasaría a designar la moralidad analizada. Para Patzig, la etimología y la historia semántica de estos términos nos advierten que ethos, alude a aquel comportamiento de los individuos que puede ser derivada de su propio carácter, raíz que se conserva en su derivado más reciente: “etología”, mientras que mos, moris, alude a las “costumbres” que regulan los comportamientos de los individuos humanos en tanto son miembros de un grupo social.

El riesgo que se corre en todo caso, cuando se promueve una total distinción entre moral y ética, radica en que al asociarse la investigación filosófica de la moral a la Ética, se está muy cerca de presuponer que la conducta moral (incluyendo aquí lo que llamamos conducta ética) puede tener lugar al margen de toda reflexión filosófica, de acuerdo con aquella recomendación que efectúa Wittgenstein, cuando afirma: “No pienses, mira”, como si dijera “No pienses, actúa”. Unamuno había recomendado muchos antes: “Primero dispara, luego apunta”. Ahora bien, desde nuestra perspectiva, ni la conducta ética ni la conducta moral, pueden tener lugar al margen de una mínima

intervención filosófica destinada a establecer innecesariamente las conexiones entre los comportamientos personales éticos y morales dentro de algún sistema de fines o de valores mejor o peor definidos, a través de los cuales puedan “reabsorberse” los conflictos entre las normas de diversos tipos que se entrechocan invariablemente en la vida real.

Metodológicamente, la filosofía académica profesional actual se forma a través de un diálogo continuo entre investigadores. El objetivo de la investigación, por tanto, además de ser el objetivo y la responsabilidad personal de cada investigador, es el objetivo y responsabilidad de la comunidad de investigadores. Entre todos buscan respuestas correctas a las preguntas filosóficas.

El flujo del conocimiento filosófico va del investigador al resto del público, mediado por la verificación de la comunidad filosófica. La investigación busca **crear conocimiento**, pero este proceso es solamente la mitad del camino. La otra mitad es el aprendizaje, que permite adquirir conocimiento creado por el investigador y verificado por su comunidad. En medio, hay un paso intermedio en el cual el resto de la comunidad de investigadores **verifica** y finalmente **publica** los resultados del investigador. Para que el resultado de una investigación pueda ser publicado, debe pasar por un riguroso proceso de **dictaminación** en el cual otros expertos investigadores verifican los resultados de dicha investigación. Sin embargo, el proceso no termina ahí, ya que –al igual que todo tipo de conocimiento- los resultados publicados siguen en constante proceso de **revisión**, por si acaso había errores en el resultado inicial, y de desarrollo. Es por ello que se dice que el conocimiento filosófico es abierto: cualquier resultado está abierto a continua revisión y desarrollo y, con cada revisión y desarrollo se busca mejorarlos.

¿Qué implica ello? Que pese, al distingo existente entre moral y ética, ambos términos deben ir necesariamente asociados en el accionar humano. Lo contrario implicaría obrar en contraposición al sistema de normas que regulan el accionar ético de toda actividad

humana, en la que no concibe actuar para luego pensar en la consecuencia de tales actos.

En el uso ordinario del español, el término “moral” supone, de algún modo, la presión de unas normas vigentes en un grupo social dado (mores=costumbres) como lo confirman los sintagmas: “moral burguesa”, “moral tradicional” o “moral y buenas costumbres”; mientras que quien declara: “esto lo he hecho por motivos éticos”, está aludiendo vagamente a un deber que supone que emanado de la “propia intimidad” de su conducta subjetiva, y no de la inercia y, menos aún, de alguna presión exterior.

Ahora bien, si los deberes morales fueran meramente normas sociales, no serían trascendentales; si los deberes éticos fuesen dictados de la conciencia, tampoco serían trascendentales a las más diversas acciones y operaciones de la persona, debido a que si la conciencia, no va referida a una materia precisa, es una mera referencia confusa, asociada a una metafísica mentalista.

Por estas razones, si se desea redefinir los términos “ética” y “moral” en un horizonte trascendental a las diversas acciones y operaciones de la vida humana, sin desvirtuar las connotaciones semánticas originarias (la connotación social de la moral y la connotación individual de la ética), difícilmente podríamos dejar de lado la coordinación ya expuesta, la que establece que los **deberes éticos** tienen que ver con los **deberes distributivos**, relativos a la preservación de los individuos corpóreos en cuanto tales; y que los **deberes morales** tienen que ver con la existencia de esos mismos individuos corpóreos, pero en tanto **son partes de totalidades sociales atributivas**³⁴.

Un comportamiento ético, requiere fundamentos morales, ideas morales y lenguaje moral. La ética toca pronto los límites si no se introducen las dimensiones morales y

³⁴ Ibídem., Págs. 61-63

jurídicas, ¿Cómo determinar lo que es moral, lo que se establece de modo universal y aplicable, es decir, que diferencia entre el bien y el mal? Para lograr la discriminación necesaria se requiere educar el juicio moral, proceso que mediante la reflexión dará respuesta a una situación conflictiva en el campo valorativo. La respuesta dada por el sujeto ante el valor por el que hay optado (contenido), y la forma, que es la serie de argumentos y razones para justificar la posición asumida, determinarán el nivel moral del individuo.

Los actos de los seres humanos son morales; después de internalizados requieren normas, aquí entran a ejercer su papel las leyes que hacen que la sociedad sepa qué hacer, cómo organizarse, y convierte sus actos en ética. Según Cortina, la moral no es un extraño artefacto venido de un desconocido lugar, sino un reto de vivir como ser humano en el más pleno sentido de la palabra.

La plenitud implica excelencia y la excelencia moral es resultado del hábito. Nos haremos justos realizando actos de justicia; obedientes, obedeciendo; valientes no retrocediendo ante cualquier dificultad, esto de acuerdo con el criterio de Aristóteles; porque la moral es la forja del carácter en la vida diaria, ya que la formación moral no es un hecho, sino un proceso complejo, que incluye diversos niveles formativos que van desde la adquisición de convenciones sociales, a la configuración de la conciencia moral autónoma³⁵.

Según esta autora, los dinamismos morales van, desde el juicio y la reflexión ante un hecho, pasando por los sentimientos, hasta la expresión del comportamiento en sociedad. Este comportamiento determina unos valores morales, que existen en cuanto que existe el ser humano que hace que esos valores, realidades construidas por él y

³⁵ CORTINA ORTZ Adela, "Ética aplicada y democracia radical", Ediciones Tecnos, Madrid, España, 2000, Pág. 106.

expresados en sociedad, con lo cual se convierten en un modo de conciencia social y como tal, imprimen carácter histórico.

5.6. Ética, Moral y Derecho

El conflicto permanente, actual o virtual, entre Ética y moral se resuelve dentro del Estado, en tanto éste mantenga integrados a grupos humanos heterogéneos con normas morales propias: familias, clases sociales, profesiones, organizaciones, iglesias, etc., a través del ordenamiento jurídico.

Según lo manifiesta Bueno, la fuerza de obligar inherente a las normas legales, deriva del poder ejecutivo del Estado que, a su vez, es la esfera de la vida política. Las relaciones entre “ética” y “política”, suelen ser entendidas desde coordenadas idealistas. Esto ocurre cuando desde premisas políticas “laicas” (que quieren mantenerse al margen de cualquier dogmática religiosa confesional), se apela a la necesidad de un “comportamiento ético” de los ciudadanos, a fin de que el sistema democrático pueda subsistir. Pero la apelación al comportamiento ético de los ciudadanos se hace desde una perspectiva idealista, que consiste en una mera secularización de la apelación que las confesiones religiosas hacen a la “conciencia del deber”. La misma secularización que secular que intentó llevar a cabo la moral Kantiana y neokantiana, e incluso el llamado “marxismo ético”. La apelación a la “conciencia ética” del deber, como “condición de posibilidad” para que los proyectos políticos puedan llevarse a efecto, constituye también una coartada de los partidos de gobierno para justificar sus fracasos, que atribuirán al “déficit” de comportamiento ético de los ciudadanos, incluidos los funcionarios y, a veces, los propios políticos.

Desde el punto de vista de los conceptos de **ética, moral y derecho** (al que Bueno reduce a la expresión de un “Estado de derecho”), resultará innegable que es imposible la vida política a espaldas de la vida ética de los ciudadanos, y este es el fundamento que puede tener la apelación, una y otra vez, a la necesidad de reforzar la “educación

ética” de los ciudadanos a fin de hacer posible su convivencia política. Ahora bien, lo que, desde la política, suele entenderse por “educación ética” es, en realidad, el “moldeamiento moral” de los ciudadanos y, en el límite, la conminación legal a “comportarse éticamente”, por ejemplo, pagando impuestos, bajo la amenaza de penas legales, con lo cual, dicho sea de paso, las normas éticas se transforman en realidad en normas morales o en normas jurídicas. Desde la política, además, se recomienda a determinados funcionarios la misión de “educar éticamente” a la juventud en el marco de esta constante confusión entre deberes éticos y obligaciones morales o conveniencias políticas. Se da por supuesto, por ejemplo, que la “conciencia ética pura” es la que nos inclina a pagar un impuesto sobre la renta; o que es la “conciencia ética pura” la que nos inclina a ser tolerantes y respetuosos, incluso con quienes profieren sin cesar, necedades u opiniones gratuitas o erróneas. Pero la fuerza de obligar procede casi siempre de la norma legal coactiva, no de la norma ética, ni siquiera de la norma moral; como cuando alguien atiende a un herido para evitar incurrir en delito penal.

Las normas éticas, por otra parte, son las que se refieren a la “preservación en el ser” del propio cuerpo y de los cuerpos de los demás; por ello es evidente que sin la ética, en su sentido más estricto, tampoco podría hablarse de moral ni de política; pero esto no autoriza a tratar de presentar como normas éticas lo que en realidad son normas morales o políticas.

En general, habrá que tener en cuenta que la política (el Derecho) coordina no ya sólo la ética con la moral, sino también las diferentes morales de grupos, clases sociales, etc., constitutivas de una sociedad política. Por consiguiente habrá que tener en cuenta que la convivencia que la acción política busca hacer posible, es siempre una convivencia de individuos y de grupos en conflicto. Es puro idealismo dar por supuesta la posibilidad de una convivencia armoniosa que hubiera de producirse automáticamente tan pronto como todos los ciudadanos “se comportasen éticamente”, después de recibir una educación adecuada. Ni siquiera cabe decir, con sentido, que

este ideal de convivencia armónica es la expresión de un deber ser, porque lo que es utópico, lejos de poder presentarse como un deber ser, siempre incumplido, habría que verlo como un simple producto de la falsa conciencia³⁶.

5.7. Educación moral

Medina Rubio define la educación moral como la “promoción formativa en el educando de la moralidad”.

- El término **promoción** implica el desarrollo de aptitudes germinalmente existentes en el educando, como la inclinación de la naturaleza humana a obrar de forma virtuosa. Por tal motivo es menester iluminar la inteligencia y fortalecer la voluntad del educando.³⁷
- Lo **formativo** hace referencia a la predisposición que debe mostrar la persona para participar activamente en su propio perfeccionamiento. La formación no se reduce a la mera instrucción ni a la imposición, sino a la adopción de virtudes morales que la persona debe aplicar en todos sus actos.
- La **moralidad** alude al objeto y al contenido de la educación moral y se presenta como una cualificación que lleva a considerar los actos humanos como “buenos” o “malos” según se ajuste o no a una norma ideal de acción, independiente de los intereses o caprichos individuales o colectivos.³⁸

5.7.1. La educación moral como parte de la educación integral

La educación integral, concebida como la cohesión de cada una de sus partes en un todo, no implica hacer una planificación entretejiendo las asignaturas. *La educación*

³⁶ Ibídem., Pág. 71

³⁷ MEDINA RUBIO, “Promoción formativa en el educando de la moralidad”, Editorial Atenea, Buenos Aires, Argentina, 1994, Págs. 46-47

³⁸ Ibídem., Págs. 183-186

*integral es aquella que debe incorporar todas las dimensiones formativas: la intelectual cognoscitiva, la afectiva, la ambiental y atravesando como una dimensión esencial, la educación moral eje central de todo el proceso educativo en la vida del ser humano y permanente en espacio y tiempo.*³⁹

En virtud a lo que expresa este autor, la moral es un modo de conciencia social y como tal, tiene carácter histórico. La moral abarca todo lo relacionado con la vida en un momento y lugar determinado. La pedagogía de hoy no se implica todavía de lleno en la educación moral de niños, adolescentes y jóvenes, olvidando que sólo por la educación integral, puede el hombre llegar a ser hombre. El hombre, según Kant, no es más que lo que hace de él la educación. Esta posición es ratificada por Majón cuando expresa que no es mejor maestro el que más sabe, sino el que mejor educa, el que tiene el don de hacer hombres dueños de sí y de sus facultades para juzgar entre el bien y el mal moralmente.

Este planteamiento conduce a la formación de nuevos modelos de educadores en los que sin menoscabo del saber, deben involucrarse en tres procesos básicos:

- a) Formación profesional,
- b) Conocimiento claro de los contenidos necesarios llegando al meta conocimiento y,
- c) Configuración de un sistema de valores morales que deben estar arraigados en los dos primeros aspectos, pero implícitos siempre en el acto educativo.

5.8. Teoría de los valores

Los antiguos griegos, y especialmente Sócrates parecen constituirse en el punto de partida aceptado para examinar las perspectivas teóricas sobre los valores.

³⁹ MAJÓN Roberto, "Conciencia moral", Editorial Trillas, Buenos Aires, Argentina, 1998, Pág. 59.

En la **filosofía de Sócrates** se encuentran dos elementos fundamentales: la moral y la lógica. Ambos elementos se juzgaron compatibles, pues cuando se consideraban las cuestiones morales se recurría a la lógica como fundamento de la acción y de las decisiones.

Sócrates basó su teoría en la idea de que todos deseamos y buscamos “el bien”, pero la falta de lógica nos conduce a hacer lo que no debiéramos. Por tanto, los individuos tienen que esclarecer su pensamiento lógicamente a fin de evitar las acciones inmorales.

Desde la perspectiva Socrática, la enseñanza de los valores incluye estrategias tales como el esclarecimiento de los valores, la ejercitación del pensamiento crítico y las conversaciones o diálogos en los que se articulan y ponderan las posiciones respecto a los valores.

Aristóteles a su vez, se interesó por virtudes morales tales como la amistad, la honradez, la justicia y la valentía. Según este pensador, los individuos podían optar por una línea de acción considerando los extremos de dos acciones o actitudes; por ejemplo: la honestidad y la deshonestidad; la paciencia y la impaciencia; el coraje y la cobardía; el trabajo esforzado y la pereza. Al tomar en cuenta los extremos, los individuos podían llegar a entender cuál era la línea de acción correcta, situada en el justo medio. La acción se deriva siempre de una evaluación racional de la situación, y las elecciones se hacen después de considerar los extremos de las respuestas asequibles.

Si se toma a Aristóteles como base para la enseñanza de valores, las estrategias pueden incluir la comparación y el cotejo de conductas y acciones, la escenificación de situaciones en que se emprenden acciones opuestas en circunstancias determinadas, los debates y actividades que brindan la posibilidad de elegir entre varias opciones.

Immanuel Kant (1724-1804), manifiesta que nunca es moralmente correcto, actuar conforme a sentimientos y emociones. La enseñanza de los valores a partir del pensamiento kantiano entrañaría la consideración de los principios universales así como el desarrollo del sentido del deber y de la responsabilidad. En este caso, las estrategias para aplicar en las aulas serían: el análisis de las cuestiones globales que afectan a la población mundial, los derechos humanos y civiles, los temas relacionados con el medio ambiente, las situaciones donde los dilemas morales se basan en principios universales (entendidos como contrapuestos a los principios subordinados al beneficio o al bien personal), y la percepción de las consecuencias de las propias acciones mediante el juego de roles y el debate.

Para **John Dewey** (1859-1952), el interés central reside en el contexto y no tanto en la enseñanza directa de los valores. Dewey no se opone a la educación moral siempre y cuando se la considere dentro de la problemática del entorno y dentro del marco de las relaciones sociales. Para Dewey no debería haber un área del currículo destinada solamente a los valores y a la formación moral. Antes bien, estas áreas inherentes al desarrollo del individuo, han de ser una parte integrante e inevitable de todas las experiencias y actividades por las que atraviesa el educando. Por consiguiente, cuando un educador asume una postura basada en el pensamiento de Dewey, debe considerar la dimensión que incumbe a los valores de todas las actividades pedagógicas.

Para Dewey, puede no haber un currículo predeterminado en un contexto de aprendizaje donde el educando debe aprender a través de experiencias, en cuyo caso el currículo es emergente y no preceptivo.

La **tesis emotivista** expuesta por **Stevenson** postula que todas las expresiones morales, son en esencia, un intento de inducir a los otros a compartir nuestra propia actitud. Stevenson afirma que el propósito de la discusión moral, es llegar a un acuerdo mediante la persuasión.

Conforme a la perspectiva emotivista, todos los juicios de valor se hacen partiendo de un imperativo moral y de un compromiso emocional respecto de un punto de vista específico. Esta posición implica la creencia de que el razonamiento moral no está sujeto a la lógica ni a la razón o racionalidad, ni está fundamentado en hechos ni en conocimientos.

El pensamiento de **Emile Durkheim** (1858-1917), influyó sobre todo en el cambio de énfasis, La importancia atribuida en un principio al individuo dentro de la sociedad pasó al grupo como entidad social.

Durkheim sostenía que la sociedad no es una mera suma de individuos y que el sistema formado por la asociación de personas representa una realidad específica que posee sus propias características. Si comenzamos con el individuo, considera Durkheim, no seremos capaces de comprender nada de lo que ocurre en el grupo (Beilharz, 1991:72)

Si se recurre a los conceptos de Durkheim como base de enseñanza de valores en las escuelas, el programa de estudios debe centrarse en las estrategias inherentes a las interacciones y decisiones grupales. Entre las actividades, cabe incluir la formación de un equipo cuyos miembros cumplan un papel específico en el producto satisfactorio de la acción grupal; proyectos y tareas grupales donde la negociación de significados y metas es de capital importancia, y agrupaciones heterogéneas dentro del aula y a través del currículo en las que se negocien e incorporen las opiniones de todos.

De acuerdo a lo que postulan Stephenson et. Al. (2001), existe una enorme diversidad de opiniones sobre el lugar que ocupan los valores en el currículo y también sobre las estrategias y criterios que se deben emplear cuando se los enseña. Para estos autores,

Una de las áreas donde se producen la máxima tensión y el máximo conflicto corresponde a la enseñanza de valores⁴⁰.

5.8.1. Definición de valores

En el campo de la ética y la moral, los valores son cualidades que podemos encontrar en el mundo que nos rodea. En un paisaje (un paisaje hermoso); en una persona (una persona honesta); en una sociedad (una sociedad tolerante); en un sistema político (un sistema político justo); en una acción realizada por alguien (una acción buena); en una empresa (una organización responsable), y así sucesivamente⁴¹.

Kant identificó al bien con el valor en general. Decía que cada uno “denomina bien a lo que aprecia o aprueba, o sea, aquello en lo que existe un valor objetivo” y, agregaba que el bien en este sentido es tal para todos los seres racionales.

Los valores representan convicciones básicas de que “un modo específico de conducta o una finalidad de existencia es personal o socialmente preferible a un modo de conducta opuesto o a una finalidad de existencia converso”. Los valores contienen un elemento de juicio en el que transmiten las ideas de un individuo como lo que es correcto, bueno o deseable. Los valores tienen tanto atributos de contenido como de intensidad. El atributo de contenido dice que un modo de conducta o estado final de existencia es importante. El atributo de la intensidad específica muestra cuán importante es.

Cuando se califican los valores individuales en términos de su intensidad, se obtiene el sistema de valores de una persona. Todas las personas poseen una jerarquía de valores que forma el sistema de valores. Este sistema se identifica por la importancia

⁴⁰ STEPHENSON Joan, LING Lorraine, BURMAN Eva, COOPER Maine, “Los valores en educación”, Editorial Gedisa, Barcelona, España, 2001, Pág. 121.

⁴¹ CONTRERAS L. Kenny, “Ética, valor, moral y virtud”, Editorial Atenea. Lima, Perú, 2008, Pág. 11.

relativa que se le asigna a los valores como libertad, placer, respeto, honestidad, obediencia e igualdad⁴². (Robbins, 1999:132)

5.8.2. Importancia de los valores

Los valores son importantes para el estudio del comportamiento organizacional, ya que constituyen las bases para el entendimiento de las actitudes y motivaciones y porque influyen en nuestras percepciones. Los individuos entran a una organización con nociones preconcebidas de lo que “debe” hacerse y lo que “no debe” hacerse. Estas nociones contienen nociones de correcto e incorrecto. Además implican que ciertos comportamientos o resultados se prefieren sobre otros. Debe entenderse, sin embargo que los valores generalmente influyen en las actitudes y el comportamiento (Robbins, 1999:133).

5.8.3. Fuentes del sistema de valores

¿De dónde proceden nuestros sistemas de valores? Una porción significativa es generalmente determinada. El resto es atribuible a factores tales como la cultura nacional, las enseñanzas de los padres, maestros, amigos e influencias similares ambientales.

¿Qué implica ello? Que la base formativa de los valores, establecida en los padres biológicos, desempeñan un papel importante al explicar cuáles serán los valores que tendrán las personas. La teoría de los valores sustentada por Robbins, manifiesta que una porción significativa de los valores que tenemos se establecen durante los primeros años de vida de la persona –por parte de los padres, maestros, amigos y otros. Muchas de las ideas tempranas que tienen las personas respecto de lo que es correcto e incorrecto, probablemente fueron formuladas desde puntos de vista expresados por los padres, situación que se pone en evidencia si se entiende que, los hijos reflejarán, en la generalidad de los casos, las mismas actitudes que han demostrado los padres en

⁴² ROBBINS Stephen P., “Comportamiento Organizacional”, Octava edición, Editorial Prentice-Hall, México, 1999, Pág. 132.

cuanto a la honestidad, la apreciación por la belleza, la tolerancia, la justicia, la bondad, la responsabilidad, y así sucesivamente, en toda la jerarquía que forma parte del sistema de valores que han asimilado desde su base formativa inicial, aunque no debe extrañar que la jerarquía de valores pueda variar en función al tiempo y a las influencias que reciben las personas del entorno social y laboral.

Se estima que una persona que se ha desarrollado en un hogar en el que la honestidad se ha constituido en el valor moral más importante y que pudiera haber recibido ese influjo en su base formativa inicial, pueda cambiar con el transcurrir de los años esa percepción adquirida inicialmente, manifestando otras tendencias de valoración, lo que constituiría una muestra de cómo el entorno externo influye en las variaciones de la jerarquía de valores que manifiestan las personas. Para que ello no suceda, debe consolidarse en lo posible, una educación en valores muy bien sustentada.

5.8.4. Tipos de valores

Milton Rockeah, determinó la presencia de dos tipos de valores; a) los valores terminales y, b) los valores instrumentales. Cuando se habla de valores terminales, se hace referencia a las finalidades deseables de existencia que tienen las personas. Ello implica alcanzar las metas que a una persona le gustaría lograr durante su vida.

Cuando se hace referencia a los valores instrumentales, se alude a los modos preferentes de comportamiento o medios que les permiten a las personas, alcanzar los valores terminales.

Constituyen ejemplos de valores terminales e instrumentales, los siguientes:

Valores terminales	Valor instrumental
Una vida confortable (una vida próspera)	Ambición (trabajador, aspiración)
Una vida emocionante (estimulante, activa)	Mente abierta (mente de amplio criterio)
Un sentido del logro (contribución duradera)	Capaz (competente, eficaz)
Un mundo de paz (libre de guerra y conflicto)	Agradable (sin preocupaciones, placentero)

Un mundo de belleza (bello en la naturaleza y las artes)	Limpio (Ordenado, aseado)
Igualdad (hermandad, oportunidad igual para todos)	Valor (mantener sus creencias)
Seguridad en la familia (cuidar de los que se ama)	Perdonar (dispuesto a perdonar a otros)
Libertad (independencia, libertad de elección)	Ayudar (trabajar por el bienestar de otros)
Felicidad (satisfacción)	Honesto (sincero, verdadero)
Armonía interna (ausencia de un conflicto interno)	Imaginativo (atrevido, creativo)
Amor maduro (intimidad sexual y espiritual)	Independiente (autoconfianza, autosuficiente)
Seguridad nacional (protección de un ataque)	Intelectual (inteligente, reflexivo)
Placer (una vida de placer, tiempo libre)	Lógico (consistente, racional)
Salvación (salvado, vida eterna)	Amoroso (afectuoso, tierno)
Respeto a uno mismo (autoestima)	Obediente (cumplidor, respetuoso)
Reconocimiento social (respeto, admiración)	Amable (cortés, de buenas maneras)
Amistad verdadera (compañía cercana)	Responsable (confiable, segura)
Sabiduría (un entendimiento maduro de vida)	Autocontrolado (restringido, autodisciplinado)

Fuente: ROKEACH Milton, "La naturaleza de los valores humanos", Nueva York, The Free Press, 1973

5.8.5. La educación en valores

En función a lo que manifiestan Hoyos y Martínez (2004), para saber cómo obrar en educación, deberíamos saber primero hacia qué tipo de sociedad queremos avanzar a través de nuestras prácticas pedagógicas. En otras palabras, la práctica educativa de los valores exige, cuando menos, una reflexión sobre qué quiere decir educar en valores.

Educar en valores es participar en un auténtico proceso de desarrollo y construcción personal. Una participación que en lenguaje educativo consiste en crear condiciones pedagógicas y sociales para que dicha construcción se lleve a cabo de una manera óptima.

Educación en valores, según estos autores, implica introducirse en el terreno de la ética, en el entendido de que una educación en valores que no se oriente en una perspectiva filosófica, corre el peligro de convertirse en un dispositivo meramente formal.

Educación en valores es en cierta medida “pragmatizar” y articular en las relaciones sociales y en las instituciones lo que se nos viene diciendo, hace ya muchos años, desde la filosofía moral, política y del derecho. Las puertas abiertas desde la ética pueden constituirse en buenas razones para educar en valores, de suerte que los procesos educativos vayan ganando la competencia valorativa que permita constituir una ética ciudadana, a partir del ejercicio de las virtudes morales.

5.9. Ética Profesional

Castellón (2001) manifiesta que, el hombre celoso de su prestigio personal, ha tratado por todos los medios de demostrar una imagen favorable hacia los demás, para lo que ha tenido que respetar no solamente las normas morales, sino también las leyes de su medio ambiente.

En versión de este autor, el ejercicio profesional, debe respetar con carácter obligatorio, ciertas normas éticas que existen en nuestro medio, o en la esfera en la que actúa, para llegar a ser un profesional digno y respetado, dentro de su entorno social. Aquí cabe agregar aquella posición cubana que dice: “Es importante como posesión moral del profesional ante su profesión, determinar si la concibe como un fin en sí, o como un simple medio para el logro de otros fines, que pueden ser altamente detestables, como el lucro” ... Desde luego, el hecho de que la profesión pueda ser vista como un fin, para la realización de los valores que con su ejercicio puedan perseguirse, no impide que la misma pueda y deba ser considerada también un medio de vida honesta y honorable, para quien ejerce dentro de los marcos de los principios éticos que le son propios, conllevando ello una conducta profesional totalmente correcta.

Castellón afirma que la ética profesional, es el desempeño de una profesión con altura en el ejercicio específico, sin obsesión especulativa o mercantilista, y dispuesto a los sacrificios que imponga el servicio a los demás.⁴³

5.10. Ética Jurídica

Este mismo autor manifiesta que, el Derecho, como profesión, tiene también su propio régimen ético, que no es otra cosa que la aplicación de los principios éticos generales, a las particularidades distintivas de la labor forense en sus variadas manifestaciones. Expresa que ***el Abogado “Es el Hombre de Derecho”, que actúa socialmente en el campo de lo jurídico, ya sea como profesional libre, ya sea como Juez, como Fiscal, como asesor de una empresa pública, privada, como Notario o como funcionario judicial; pero en todo ello se exige un comportamiento ético de carácter general, con independencia y que cada actividad jurídica señalada se supone requerimientos morales propios, que este profesional debe cumplir.***⁴⁴

Así tenemos por ejemplo que un Juez, es de lógica que tiene que ser imparcial, un Fiscal cumplir con su labor exclusiva de defensor del Estado y la sociedad, un Juez Registrador de Derechos Reales cuidará de la fidelidad de los documentos, un Notario de Fe Pública se ocupará de que las escrituras y protocolos estén conforme a ley, pero en todos ellos se caracterizará la honradez, la honestidad, la veracidad, el culto al derecho, el respeto a la legalidad, y sobre todo el sentido de la responsabilidad personal, así como la profesional.

La Ética Jurídica, por la propia forma de organización de la función jurisdiccional del Estado, entraña un sistema a cargo de juristas, que desde las diferentes funciones de Juez, Fiscal y Abogado, contribuyen a la realización de la justicia como valor en el

⁴³ CASTELLÓN PRADO Juan José, “Ética y Responsabilidad del Profesional Abogado en Bolivia”, Ética y responsabilidad de magistrados, jueces, fiscales, notarios y funcionarios judiciales, Primera Edición, Talleres Gráficos Kipus, Cochabamba, Bolivia, 201, Pág. 55.

⁴⁴ Ibídem., Pág. 58.

ámbito del conocimiento, y solución de los conflictos de intereses, así como de las causas penales que se ventilen ante los tribunales.

Por eso se dice que el Abogado juega un papel de auxiliar principal en la intervención de los procesos. Según Castellón, *la crisis en derecho tiene como una de sus formas de expresión, la quiebra de la moralidad en el ejercicio de la profesión jurídica, de ahí que el Abogado debe ser moralmente superior, que tiene una misión sagrada que cumplir, que su estudio jurídico es un santuario*. El ejercicio profesional hoy en día saturado, de una competencia que es propia de nuestra sociedad, requiere por la propia naturaleza, formas de conducta profesional, que estén acordes con nuestra realidad, ya que últimamente se está viendo una quiebra, que requiere una sólida formación profesional.⁴⁵

5.11. Ética de la Abogacía

La ética profesional es una prolongación, indudablemente, de la ética general vigente, por lo cual se encuentra unida también a la conciencia moral en relación de partes de un todo, lo que la vincula con el contexto moral de toda la sociedad. Las formas conductuales del profesional pueden referirse a su profesión, a la sociedad, a la humanidad, a sus compañeros de profesión, a los destinatarios de sus servicios, a las instituciones en que realicen su trabajo.

En versión de Castellón, es necesario resguardar la conducta de los profesionales, para que el sistema de la Abogacía libre pueda dar en la práctica buenos frutos, es necesario una garantía esencial; impedir que se forme aquella excesiva muchedumbre de Abogados sin pleitos, los cuales, puestos en la dura necesidad de escoger entre el honor profesional y la ganancia, con frecuencia se encuentran obligados a olvidarse del primero.

⁴⁵ Ibídem., Pág. 59.

Calamandrei, que refleja una realidad ya alarmante en Italia, medio siglo atrás; cobra en nuestro país una actualidad que día a día se agudiza, ante la plétora de Abogados que por centenares egresan, en cada turno de exámenes en las universidades de Bolivia, sean estas estatales o privadas, sin la necesaria preparación ética para mantener incólume su conducta profesional.

Es necesario hacer o efectuar un estudio a fondo del problema ético de los profesionales Abogados; ello debe analizarse desde el inicio de la enseñanza universitaria, hasta las últimas formas de la in-conducta profesional, analizando sus causas, sus efectos y los remedios adecuados para enmendarlas⁴⁶.

5.12. La moral del Abogado

Para Castellón, grave es la preocupación que experimenta la sociedad ante la notoria devaluación moral del Abogado en Bolivia. Por ello, este autor menciona que, la moral del Abogado, es mucho más que la moral simple, corriente o común, entendiéndose que debe tener una moral bastante fuerte y sólida, debido a que es él quien aconseja a los clientes y defiende sus cualidades personales; por eso, la moral del Abogado empieza por ser una inexcusable exigencia de pureza personal.

Los Códigos de ética profesional, así como la enseñanza que se recibe dentro de las universidades y el diario vivir, deben enseñarnos que el profesional Abogado, debe actuar con una responsabilidad y una moral intachable, con calidad moral, basada en la caballerosidad, en la delicadeza, probidad, dignidad, elegancia y responsabilidad.⁴⁷

Buda decía que: **“un letrado de mala conciencia hace más daño que cien ignorantes”**. *Es por ello que, en el Abogado, la rectitud de conciencia es mil veces más importante que el tesoro de los conocimientos. Primero se exige ser bueno, luego ser*

⁴⁶ Ibídem., Pág. 61.

⁴⁷ Ibídem., Pág. 86.

*firme, después ser prudente; la ilustración viene en cuarto lugar y la pericia en el último.*⁴⁸

Los Abogados, al igual que los Médicos, practican diariamente la solidaridad humana. Es por ello que se los llama los profesionales de la caridad. Y es que, el cliente, aún sin esperanzas de victoria, busca ansiosamente al Abogado, porque sabe que en el mundo, no lograría encontrar otra persona dispuesta a escuchar con la misma paciencia, el detallado relato de sus penosos casos personales, que son, para quien los vive, grandes como el mundo, pero que para cualquier interlocutor que no sea el Abogado, aparecen solamente como una molesta serie de enredos menospreciables.

5.12.1. Estados Unidos de Norteamérica

La independencia de la judicatura ha tenido un gran desarrollo desde comienzos del siglo XX, probablemente porque en muchos lugares los jueces son elegidos por votación popular lo que posibilita a los elegidos ejercer sus cargos con mayor imparcialidad.

El Código de Ética para jueces federales postula como deberes: integridad e independencia, evitar la impropiedad y la apariencia de impropiedad de sus actos, promover que el personal actúe con imparcialidad y diligencia, informar sobre compensaciones recibidas por actividades extrajudiciales y abstenerse de participar en actividades políticas. El Código de Ética contiene una **autorización** expresa para participar en actividades conducentes a mejorar la ley, el sistema legal y la administración de justicia; y una **recomendación** para regular las actividades extra judiciales de manera que pueda evitarse el riesgo de conflictos con los deberes judiciales.

⁴⁸ Ídem.

5.12.2. América Latina

Los esfuerzos por promover la independencia de la judicatura, se concretan recién a principios del presente siglo, destacándose como los más notables: i) el Estatuto del Juez Iberoamericano y, ii) el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

5.12.2.1. El Estatuto del Juez Iberoamericano

Aprobado en mayo de 2001 por la VI Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia, cuyos preceptos éticos se encuentran insertos en los artículos 37º al 44º y su preámbulo que destacan que la calidad del servicio judicial sólo puede garantizarse y si se garantiza que los jueces puedan contar con herramientas técnicas y jurídicas; postula la prestación de un servicio eficiente, de alta calidad, accesible y transparente, fija límites para la búsqueda de la verdad en el ámbito judicial. Esta situación es relevante, debido a que en nuestro medio, si bien se le exige al juez que ejercite su función con celeridad y eficientemente, no se le dota de los recursos humanos y materiales necesarios para esa finalidad.

5.12.2.2. Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial

Aprobado por la XIII Cumbre de Presidentes de Corte Suprema de Justicia en junio de 2002, se presenta como complemento de las exigencias jurídicas en el servicio de justicia, instrumento esclarecedor de las conductas éticas judiciales, respaldo a la capacitación permanente del juez y título para reclamar los medios para su cumplimiento, estímulo para fortalecer la voluntad del juez y pauta objetiva de claridad ética en el servicio judicial. Se funda en la crisis de legitimidad de los poderes en general y del judicial en particular; reconoce que el “mejor” juez es el que acepta el cumplimiento de sus deberes éticos por considerarlos valores intrínsecos; rechaza los estándares del “mal” juez y los del juez “mediocre”.

El Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, crea la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial para asesorar a los poderes judiciales de la región, creando un espacio de discusión, difusión y desarrollo de la ética judicial; así como fortalecer la conciencia ética judicial de los jueces. Los principios que regula son:

- Independencia,
- Imparcialidad,
- Motivación,
- Conocimiento y capacitación,
- Justicia y equidad,
- Responsabilidad institucional,
- Cortesía.
- Integridad,
- Transparencia,
- Secreto profesional,
- Prudencia,
- Diligencia,
- Honestidad profesional,

Con la particularidad de que cada uno viene acompañado de pautas de conducta que los concretizan⁴⁹.

5.13. Resumen analítico del marco teórico

No cabe duda que las personas necesitan forjar una identidad psicológica intrínseca que los haga sentir que, además de individuos, forman parte de una colectividad que los convierte en ciudadanos y que los habilita para ejercer el bien común y solucionar los intereses en conflicto que emergen de la colectividad. Ello implica que el ejercicio pleno de la ciudadanía, enaltecido por la madurez moral de las personas, prioriza el bien común, así como el sentido de justicia y equidad como contribuyentes de la paz social. Sin embargo, es importante precisar que, la ciudadanía no puede ejercitarse sin la presencia de valores universales tales como la igualdad, justicia, solidaridad, y

⁴⁹ ROOS Stefanie Ricarda, WOISCHNIK Jan, "Código de Ética Judicial", Fundación Konrad Adenauer, Lima, Perú, 2005, Págs. 57-60

cooperación, así como la reflexión individual y colectiva, valores que, impartidos a partir de la educación moral, contribuyen a generar la suficiente capacidad de raciocinio y equilibrio emocional en las personas, para actuar en sujeción de los derechos que atingen a las personas. La educación moral, hace referencia al proceso por el cual la persona desarrolla la capacidad de conocer la realidad, reflexionar sobre ella y orientarse voluntariamente hacia el bien.

Se entiende a la moral como un conjunto de creencias, costumbres, valores y normas de una persona o un grupo social, que orienta acerca de las acciones que son correctas (buenas) y cuáles son las acciones incorrectas (malas), estableciendo un conjunto de creencias que permiten distinguir entre el bien y el mal, al realizar un determinado acto. De este modo, la moral sería el modo de ser y de vivir respetando y promoviendo la dignidad del hombre en todo momento. En términos generales, la moral se constituye como aquel conjunto de valores esperables en toda persona, en el que se incluyen el respeto a la dignidad humana y la igualdad de las personas, en torno a su género y ante la ley.

Una ética propuesta es el conjunto de normas sugeridas por un filósofo, o proveniente de la religión, en tanto que moral vendría a designar el grado de acatamiento que los individuos dispensan a las normas éticas imperantes en el grupo social. La norma ética siempre será teórica, en tanto que la moral o costumbre será su aplicación práctica. En este contexto Bueno manifiesta que “un comportamiento humano que se ajustase a la normativa tenida como buena, si no funcionase inserto en un sistema de fines, no se diferenciará de hecho de la conducta rutinaria de un primate.

La moral establece códigos para el comportamiento que rige a los individuos en sociedad a partir del razonamiento ético. La ética estudia el ámbito de los valores morales que establecen los códigos, partiendo del razonamiento filosófico y define sus

características. La moral no es lo normativo que viene de fuera, sino lo que procede del interior del ser humano.

Para Bueno, resulta innegable que es imposible la vida política a espaldas de la vida ética de los ciudadanos, y este es el fundamento para reforzar la “educación ética” de los ciudadanos a fin de hacer posible su convivencia política.

En virtud a lo que afirma Bueno, la dialéctica de la vida moral sugiere la necesidad de un ejercicio del juicio moral, de una utilización del razonamiento moral, debido a que no es posible hablar de una “conciencia intuitiva”, espontánea, capaz de determinar infaliblemente y de modo súbito la justeza de una resolución ética o moral.

Medina Rubio manifiesta que, la educación moral como clarificación de valores nos adentra en el “relativismo ético”, pues de lo que se trata es que cada cual “clarifique” sus valores y fije sus criterios de acción, lo contrario sería imponer una ley moral universal e incurrir en dogmatismo.

De acuerdo al enfoque filosófico-educativo, la finalidad de la formación moral es promover y afianzar en el educando virtudes morales, vale decir que lo que pretende, es que la persona desarrolle su criterio moral y obre de manera congruente con esta.

Para Medina Rubio, el primer objetivo de la educación moral consiste en transmitir al educando cierta instrucción de las virtudes morales y la disposición a la práctica del bien, resultando ambas instancias, de carácter formativo.

El segundo objetivo es la mecanización de esas acciones mediante la adquisición de hábitos morales, con la que avanzamos en el camino de la perfección personal.

El tercer objetivo es conseguir que el educando advierta la importancia de la dimensión moral en la vida personal, en el desarrollo de la personalidad y en la convivencia social,

sintetizándose los objetivos de la educación moral en: a) ayudar a la persona a que ejercite su libertad y b) promover que alcance la perfección moral.

6. MARCO JURIDICO.

6.4. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina en el Capítulo Segundo, los principios, valores y fines que regulan la función del Estado, determinando lo siguiente:

Art. 8

- I. El estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhila (no seas flojo); ama llulla (no seas mentiroso); ama suwa (no seas ladrón); suma qamaña (vivir bien); ñandereko (vida armoniosa); teko kavi (vida Buena); ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj Ñan (camino o vida noble).

- II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades; equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.⁵⁰

Capitulo Cuarto. Servidoras Públicas Y Servidores Públicos

Art. 232º

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

⁵⁰ Nueva Constitución Política del Estado – versión oficial aprobada por la Asamblea Constituyente – 2007 y compatibilizada en el Honorable Congreso Nacional – 2008, Capítulo Segundo, Art. 8º

Art. 235º Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y sus leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.
3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.
4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.
5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

SECCION II. MINISTERIO PÚBLICO.

Art. 225.

I. El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.

II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.

Art. 226.

I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado es la autoridad jerárquica superior del Ministerio Público y ejerce la representación de la institución.

II. El Ministerio Público contará con los Fiscales departamentales, fiscales de materia y demás fiscales establecidos por la ley.

Art. 227.

- I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público.

- II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

6.5. Ley Nro. 004 de 31 de marzo de 2010.- Ley de Lucha contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.

Art. 1 (Objetivo)

La Presente Ley tiene por objetivo establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la C.P.E., leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Art. 2 (Definición de Corrupción).

Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para si mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado.

Art. 3 (Finalidad).

La presente Ley tiene por finalidad la prevención, acabar con la impunidad en hechos de corrupción y la efectiva lucha contra la corrupción, recuperación y

protección del patrimonio del Estado, con la participación activa de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil.

Art. 4 (Principios).

Los principios que rigen esta ley son: Suma Qamaña (vivir bien), Ama Suwa (no seas ladrón), Ética, Transparencia, Gratuidad, Celeridad, Cooperación amplia, Imparcialidad en la Administración de justicia.

Art. 5 (Ámbito de Aplicación)

1 La presente ley se aplica a.

- Los servidores y ex servidores públicos de todos los órganos del Estado Plurinacional, entidades e instituciones del nivel central, descentralizadas o desconcentradas, y de las entidades territoriales autónomas, departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesino.
- El Ministerio Público, Procuraduría General de Estado, Defensoría del Estado, Defensoría del Pueblo, Banco Central de Bolivia, Contraloría General del Estado, Universidades y otras Entidades de la Estructura del Estado.
- Fuerzas Armadas y Policía Boliviana
- Entidades u organizaciones en las que el Estado tenga participación patrimonial, independientemente de su naturaleza jurídica.
- Personas privadas, naturales o jurídicas y todas aquellas personas que no siendo servidores públicos cometan delitos de corrupción causando daño económico al Estado o se beneficien indebidamente con sus recursos.

2 Esta ley, de conformidad con la Constitución Política del Estado, no reconoce inmunidad, fuero o privilegio alguno, debiendo ser de aplicación preferente.

Art. 25 (Creación de Nuevos Tipos Penales)

- 1) Uso indebido de bienes y servicios públicos.
- 2) Enriquecimiento ilícito.
- 3) Enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado.

- 4) Favorecimiento al enriquecimiento ilícito.
- 5) Cohecho activo transaccional.
- 6) Cohecho pasivo transaccional.
- 7) Obstrucción de la justicia.
- 8) Falsedad en la declaración jurada de bienes y rentas.

6.6. Ley Nro. 007 de 18 de mayo de 2010.- Ley de Modificaciones al Sistema Normativo Penal.

Art. 3° (Modificaciones a la Ley Nro. 1768 de 10 de marzo de 1997. – Código Penal. Se modifican los Arts. 174 y 177 bis.

Art. 174° (Consortio de Jueces, Fiscales, Policías y Abogados). El Juez o Fiscal que concertare la formación de consorcios con uno o varios abogados o policías, o formare parte de ellos, con el objeto de procurarse ventajas económicas ilícitas en detrimento de la sana administración de justicia, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años.

Idéntica sanción será impuesta al o los abogados que con igual finalidad y efecto, concertaren dichos consorcios con uno o varios Jueces, Fiscales o Policías u otros abogados o formasen también parte de ellos.

Art. 177° bis. (Retardo de Justicia). El funcionario judicial o administrativo culpable de retardo malicioso, será sancionado con la pena prevista para el delito de Negativa o Retardo de Justicia. Se entenderá por malicioso, el retardo provocado para conseguir cualquier finalidad ilegítima.

CAPITULO II. DIAGNOSTICO DEL TEMA.

2.1.1 Método y diseño de la investigación

El trabajo de investigación, exige un diseño no experimental, definido por Hernández et. al., como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables, Es decir, se trata de estudios en los que no se hacen variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. En función a lo que manifiestan estos autores, lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.⁵¹ Y esto es precisamente lo que se realiza a través del proceso de investigación, observar cómo se presenta el fenómeno de la corrupción en la Fiscalía Departamental de La Paz.

Kerlinger y Lee, señalan que en la investigación no experimental no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o los tratamientos. De hecho no hay condiciones o estímulos planeados que se administren a los participantes del estudio⁵².

En un experimento, el investigador construye deliberadamente una situación a la que son expuestos varios individuos. Esta condición consiste en recibir un tratamiento, una condición o un estímulo bajo determinadas circunstancias, para después evaluar los efectos de la exposición o aplicación de dicho tratamiento o tal condición. Por decirlo de alguna manera, en un experimento se construye una realidad. En cambio, en un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental, las variables independientes ocurren y no es posible

⁵¹ HERNÁNDEZ et. al., Op. Cit., Pág. 205.

⁵² KERLINGER F.N., LEE H. B., "Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales", Editorial McGraw-Hill Interamericana, México, 2002, Pág. 75

manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables, ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.⁵³

En la investigación no experimental, no hay manipulación intencional ni asignación al azar. Los actos de corrupción ya constituían una realidad en la Fiscalía Departamental de La Paz y, en estos hechos, el investigador no tuvo nada que ver; ni influyó para que estos pudieran incrementar o disminuir. Era una situación que ya existía, ajena al control directo de un experimento.

Por las características del trabajo de investigación, se aplica un diseño **transversal**, entendido como la investigación que estudia las variables, simultáneamente en un momento determinado y en el que el tiempo no es considerado como un factor determinante para el estudio⁵⁴.

En versión de Hernández et. al., este diseño de investigación permite recolectar datos en un solo momento, en un tiempo único, siendo su único propósito, describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Para estos autores, aplicar una investigación de tipo transversal, es como tomar una fotografía de algo que sucede⁵⁵.

2. Diseño de la investigación

La investigación corresponde a un estudio de tipo correlacional, debido a que el tema propuesto presenta una relación directa entre:

La formación moral y la corrupción de los actores que intervienen en la persecución penal en la Fiscalía Departamental de La Paz

⁵³ HERNÁNDEZ et. al., Pág. 206

⁵⁴ KORJA PAZ Richard Alberto, "La Metodología de la Investigación desde la Práctica Didáctica", Editorial El País, Santa Cruz, Bolivia, 2007.

⁵⁵ HERNÁNDEZ et. al., Pág. 207

Entendiéndose, en versión a lo que afirman Hernández et. al.⁵⁶, que, los estudios correlacionales permiten asociar variables mediante un patrón predecible para un grupo o población, lo que permite inferir que la corrupción que se presenta en el Poder Judicial, se encuentra asociada con la formación moral que detentan los actores de la actividad judicial.

Estos estudios tienen como propósito medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables. Constituyen un tipo de investigación descriptiva que se usa comúnmente y que trata de determinar el grado de la relación existente entre dos o más variables. Permiten indicar hasta que punto los cambios de una variable depende de otros.⁵⁷

En las investigaciones de tipo jurídico-descriptivas se utiliza el método analítico, que posibilita descomponer un problema jurídico en sus diversos aspectos o particularidades, con el objetivo de establecer relaciones y niveles de normatividad jurídico-social, para su operacionalización correspondiente. Iniciando el camino de la realidad sociocultural, es necesario determinar el problema jurídico, que es de suma relevancia en el quehacer coyuntural que tiende a variar según las peculiares circunstancias.⁵⁸

Este tipo de estudios tienen como propósito conocer la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular, analizando para el presente caso de análisis la relación entre dos variables “X” y “Y”.

⁵⁶ HERNÁNDEZ SAMPIERI Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO Carlos, BAPTISTA LUCIO Pilar, “Metodología de la Investigación”, Cuarta edición, Editorial McGraw-Hill, Interamericana, México, 2006, Pág. 104.

⁵⁷ AGREDA MALDONADO Roberto, “Diccionario de investigación Científica – Teorías - Enfoques – categorías – Conceptos – Vocablos – Técnicas y Guía Académica”, Editorial Kipus, Cochabamba, Bolivia, 2003, Pág. 59.

⁵⁸ RAMOS SUYO Juan Abraham, “Elabore su Tesis en Derecho”, Editorial San Marcos, Lima, Perú, 2004, Pág. 138.

Los estudios correlacionales miden el grado de asociación entre dos variables, cuantificando las relaciones que existen entre ellas. Es decir, miden cada variable presuntamente relacionada y, después, miden y analizan la correlación.

Tales correlaciones se sustentan en la hipótesis que es sometida a prueba. Por ejemplo, si se desea analizar la vinculación que existe entre las variables insertas en la Hipótesis que ha sido planteada como una respuesta anticipada al problema de investigación:

La corrupción que se genera en la Fiscalía Departamental de La Paz, emerge a causa de la deficiente formación moral de los actores de la actividad judicial.

Y separamos las variables de esta relación:

- la formación moral (“x”) - como variable independiente
- la corrupción que se genera en la Fiscalía Departamental de La Paz (“y”) – como variable dependiente.

Primeramente deberá realizarse un análisis de la formación moral que presentan los actores de la actividad judicial, que prestan servicios en la Fiscalía Departamental de La Paz, verificándose posteriormente, la percepción que tienen estos funcionarios, respecto de la presencia de actos de corrupción en el Poder Judicial, estableciéndose la relación existente entre estas dos variables de estudio.

La utilidad principal de los estudios correlacionales es saber cómo se puede comportar la formación moral, como concepto o variable, al conocerse el comportamiento de la corrupción de los actores que prestan servicios en la actividad judicial de la ciudad de La Paz, considerada la otra variable relacionada.

2.1. Universo⁵⁹ y muestra de estudio

A partir de la definición expresada por Hernández et. al., la población de estudio para el presente trabajo de investigación, comprende a los Fiscales, Asistente Fiscal, Practicante, Pasante y personal de apoyo, prestan servicios en la Fiscalía Departamental de La Paz y poseen características similares entre ellos:

- Todos son abogados titulados, o han egresado de la carrera de Derecho o son estudiantes del último año de la carrera, lo que implica que poseen una misma orientación en lo que se refiere a formación profesional, aunque algunos de ellos puedan tener mayor experiencia que otros en el ejercicio del derecho.
- Conocen los procedimientos que se llevan a cabo en sus Juzgados correspondientes, o todos conocen el funcionamiento global de la institución, al haber asumido en su mayoría, distintos cargos de la carrera judicial, para completar un proceso de formación integral en el ejercicio del derecho.
- Todos los funcionarios se encuentran capacitados para referirse a la corrupción, entendiéndose que cada uno de ellos, en un momento determinado del ejercicio de la actividad judicial, ha tenido que enfrentarse a la corrupción, asumiendo una posición ante ello.
- De no haber vivido estas circunstancias, por lo menos la generalidad de los funcionarios, sabe que la corrupción ha llegado a constituirse en un mal que afecta a los actores de la actividad judicial en todos los ámbitos.

⁵⁹ Conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones y que deben delimitarse claramente con base en el planteamiento del problema, situándose claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo. HERNÁNDEZ et. al., Op. Cit., Pág. 239.

2.2. Selección de la muestra⁶⁰

La muestra de análisis se define a partir del uso de la fórmula de determinación de la muestra para poblaciones finitas, tomando en cuenta el número total de la población de 360 funcionarios que prestan servicios en la Fiscalía Departamental de La Paz, de acuerdo al siguiente detalle:

Fiscal General del Estado
Fiscales de Distrito
Fiscales de Materia
Asistente fiscal
Practicante
Pasantas
Personal de Apoyo
360 funcionarios

Utilizando la fórmula del cálculo de la muestra para poblaciones finitas y reemplazando datos, la muestra se obtiene de la siguiente manera:

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{(N \times e^2) + (Z^2 \times p \times q)}$$

Donde:

n	=	Tamaño de la muestra	=	x
Z	=	Nivel de confianza	=	95% = 1.96
N	=	Población de estudio	=	360
e	=	Error de estimación	=	0.10
p	=	Probabilidad de éxito	=	0.5
q	=	Probabilidad de fracaso	=	0.5

Reemplazando los valores, la ecuación tendría el siguiente comportamiento:

⁶⁰ La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población. En realidad, pocas veces es posible medir a toda la población, por lo que obtenemos o seleccionamos una muestra y, desde luego, se pretende que este subconjunto sea un reflejo del conjunto de la población. HERNÁNDEZ et. al, Op. Cit., Pág. 240.

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 360}{(360 \times 0.10^2) + (1.96^2 \times 0.5 \times 0.5)}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 0.5 \times 0.5 \times 360}{(3.6) + (0.9604)}$$

$$n = \frac{345.744}{4.5604}$$

$$n = 76$$

Lo que implica que la muestra estaría determinada por 76 funcionarios entre Fiscales, Asistentes fiscales, practicantes, pasantes y personal de apoyo, a los que se les aplicará igual cantidad de instrumentos con el propósito de obtener la información requerida.

2.3. Distribución de la muestra

El criterio que mejor se adapta para proceder a la distribución de la muestra, es determinando la fracción para cada uno de los estratos de la población que presta servicios en la Fiscalía Departamental de La Paz, dividiendo 76/360 y obteniéndose la fracción de estrato con un valor de 0.2111, el mismo que se multiplica por el número total de funcionarios, clasificados por cargo en la institución.

Ahora bien, las encuestas que serán realizadas a un total de 76 funcionarios, constituye una muestra probabilística, que permite que todos los elementos de la población tengan la misma posibilidad de ser escogidos y susceptibles a aplicar el instrumento de recolección de datos.

Por otra parte, las entrevistas se realizan a partir de un proceso de selección no aleatorio ni probabilístico, en el que se seleccionan a las personas que se consideran que pueden contribuir de mejor manera al propósito de la investigación.

2.4. Análisis e interpretación de resultados

En función a lo que se determina en el Diseño Metodológico, el trabajo de campo, ha sido realizado sobre una población de 360 funcionarios que prestan servicios en la Fiscalía Departamental de La Paz y en una muestra que tiene la siguiente composición:

Las características funcionales, la relación con los Funcionarios públicos, así como las posibilidades que tienen estos elementos de la muestra para incurrir en actos de corrupción, son las siguientes:

Fiscal General.- El Fiscal General de la República, es el máximo representante del Ministerio Público. Ejerce autoridad en todo el territorio nacional y sobre todos los funcionarios del Ministerio Público, cualquiera sea el Distrito al que pertenezcan. Ejerce la acción penal pública y las atribuciones que la Constitución Política del Estado y las leyes le otorgan al Ministerio Público, por sí mismo o por medio de órganos de la institución.

Fiscales de Distrito.- Los Fiscales de Distrito son los representantes de mayor jerarquía del Ministerio Público en su distrito.

Ejercen la acción penal pública y las atribuciones que la Constitución Política del Estado y las leyes le otorgan al Ministerio Público, por sí mismo o por intermedio de los fiscales a su cargo, salvo cuando el Fiscal General de la República asuma directamente esa función o la encomiende a otro funcionario, mediante instrucción expresa, conjunta o separadamente.

Fiscal de Recursos.- Los Fiscales de Recursos tendrán su Sede en la ciudad de Sucre y sean designados en conformidad a las normas que regulan la carrera fiscal. Su especialización e incremento en el número será determinado anualmente por el Fiscal General, previo dictamen del Consejo Nacional y según las necesidades del servicio.

Fiscales de Materia.- Los Fiscales de Materia ejercerán la acción penal pública, con todas las atribuciones que la Constitución Política del Estado y las leyes le otorgan al Ministerio Público, asegurando su intervención en las diferentes etapas del proceso penal y aun ante el Tribunal de Cesación, cuando así lo disponga el Fiscal de su distrito o el Fiscal General de la República.

Fiscales Asistentes.- Los Fiscales Asistentes son funcionarios del Ministerio Público asignados por el Fiscal de Distrito para asistir a los Fiscales de Materia en el cumplimiento de sus funciones. Actuarán siempre bajo la supervisión y responsabilidad del superior jerárquico a quien asisten. No podrán intervenir automáticamente en las audiencias ni en el juicio.

Los Órganos de Investigación dentro del Ministerio Público son los Organismos que ejercen funciones de Policía Nacional.

Policía Nacional.- Los Organismos policiales que ejerzan funciones de Policía Judicial en la investigación de los delitos, se encargaran de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio de las víctimas, de la acumulación, análisis y seguridad las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación, diligencias que serán remitidas a la autoridad competente.

Dirección Funcional.- Los miembros pertenecientes a organismos que ejerzan actividad de policía judicial, deberán desempeñar sus funciones bajo la dirección

funcional del fiscal o fiscales asignados al caso. En sus demás funciones, se hallan sujetos a la autoridad administrativa que corresponda.

Se entiende por Dirección Funcional, la dirección legal y estratégica de la investigación, con miras a sustentar la acusación en el juicio

Los actos de investigación.- Los organismos policiales que cumplan funciones de policía judicial, podrán realizar investigaciones preliminares, debiendo informar al Ministerio Público de las diligencias practicadas dentro de las ocho horas siguientes de su primera intervención. Posteriormente actuarán siempre bajo la dirección del fiscal

Pasantías de Trabajo Dirigido. Una de las modalidades para acceder el Título a nivel Licenciatura de la carrera de Derecho es cumpliendo los requisitos exigidos por el Programa de Beca-Trabajo. El periodo de funciones es por el plazo 8 meses (Villarreal, 297).

El personal subalterno de apoyo pueden caer en la tentación de recibir directamente o por interpuesta persona, para sí o un tercero, dádivas o cualquier otra ventaja o aceptar ofrecimientos o promesa, para hacer o dejar de hacer un acto relativo a sus funciones o contrario a los deberes de su cargo⁶¹.

Abogados. Abogado es el perito en el derecho positivo que se dedica a defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes; así como también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan⁶². A quien corresponde el asesoramiento, el patrocinio y la defensa.

Procuradores. En la tramitación de un proceso es un colaborador del abogado.

⁶¹ Código Penal Boliviano, Título II, Capítulo I, Art. 145

⁶² Diccionario de la Academia Española citado por CASTELLON PRADO Juan José, Editorial "KIPUS", pág. 78.

Litigante. Quien es parte en un juicio y disputa en él sobre alguna cuestión; ya sea como actor o demandante, en lo civil y como querellante o acusador, en lo penal; ya como demandado o reo⁶³.

Los abogados, procuradores y litigantes, dentro de un proceso penal, pueden directamente o por interpuesta persona, dar o prometer a un funcionario de la Fiscalía Departamental de La Paz o Investigador de la FELCC, dádivas o cualquier otra ventaja, para que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones⁶⁴.

Practicante. Se constituyen en funcionarios que forman parte de la función pública, actividad que recae por lo general en estudiantes de la carrera de derecho que realizan prácticas de procedimientos en la Fiscalía Departamental de La Paz, con el propósito de adquirir conocimientos y experticia en el manejo de los casos, aunque esta actividad es realizada sin percibir un salario por sus servicios, lo que los constituye en potenciales candidatos a cometer actos de corrupción, toda vez que, no son sujetos a períodos determinados de práctica, no se cuenta en la Fiscalía Departamental de La Paz con un registro oficial de los mismos que permita realizar un control del período de trabajo con un determinado Fiscal, razón por la cual pueden extraer Cuadernos de investigación o provocar la pérdida de los mismos, sin asumir responsabilidad por estos actos.

Otros agentes inmersos en la Función pública, son los Abogados, Procuradores y Litigantes, quienes sin desempeñar una función en esta instancia del Poder Judicial, manifiestan una incidencia con los procesos, en virtud a su condición.

La relación que existe con posibles hechos de corrupción, se basa en la presunción de que los abogados, procuradores y litigantes, dentro de un proceso judicial, pueden directamente o por interpuesta persona, dar o prometer a un funcionario judicial,

⁶³ CABANELLA Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.

⁶⁴ Código Penal Boliviano, Título II, Capítulo II, Art. 158.

dádivas o cualquier otra ventaja, para que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones⁶⁵.

Asimismo, un los funcionarios podría cometer uno o varios de los delitos previstos en la Ley N° 004 (Modificaciones e Incorporaciones al Código Penal):

- Art. 26 (Uso Indebido de Bienes y Servicios Públicos)

La servidora pública o el servidor público que en beneficio propio o de terceros otorgue un fin distinto al cual se hallaren destinados bienes, derechos y acciones pertenecientes al Estado o a sus instituciones, a las cuales tenga acceso en el ejercicio de la función pública, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.

Si por el uso indebido, el bien sufre deterioro, destrozos o pereciere, la pena será de tres a ocho años y reparación del daño causado.

La pena del párrafo primero, será aplicada al particular o servidor público que utilice los servicios de personas remuneradas por el Estado o de personas que se encuentren en el cumplimiento de un deber legal, dándoles un fin distinto para los cuales fueron contratados o destinados.

- Art. 27 (Enriquecimiento Ilícito)

La servidora pública o servidor público, que hubiere incrementado desproporcionadamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos y que no pueda ser justificado, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos, multa de doscientos hasta quinientos días y el decomiso de los bienes obtenidos ilegalmente.

- Art. 29 (Favorecimiento al Enriquecimiento ilícito)

El que con la finalidad de ocultar, disimular, o legitimar el incremento patrimonial previstos en los artículos precedentes, facilitare su nombre o participare en las actividades económicas, financieras y comerciales, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos y multa de cincuenta a quinientos días.

⁶⁵ Código Penal Boliviano, Título II, Capítulo II, Art. 158.

- Art. 30 (Cohecho Activo Transaccional).

El que prometiére, ofreciere u otorgare en forma directa o indirecta, a un funcionario publico o extranjero o de una organización internacional publica, beneficios como dadas o favores o ventajas, que redunden en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actué o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones para obtener o mantener un beneficio indebido en relación con la realización de actividades comerciales internacionales, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años y multa de cien a quinientos días.

- Art. 31(Cohecho Pasivo Transaccional).

El funcionario publico extranjero o funcionario de una organización internacional publica que solicitare o aceptare en forma directa o indirecta en beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin que dicho funcionario actué o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años y multa de cincuenta a quinientos días.

- Art 32(Obstrucción de la justicia).

El que utilice fuerza física, amenaza, intimidación, promesas, ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para inducir a un apersona a prestar falsos testimonios u obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en proceso por delitos de corrupción, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años y multa de treinta a quinientos días.

Se agravara la sanción en una multa a quienes utilicen la fuerza física, amenazas, o intimidación para obstaculizar el cumplimiento de las funciones oficiales de jueces, fiscales, policías y otros servidores responsables de luchar contra la corrupción

- Art. 33 (Falsedad en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas).

El que falseare u omitiere insertar los datos económicos, financieros o patrimoniales, que la declaración jurada de bienes y rentas deba contener, incurrirá en privación de libertad de uno a cuatro años y multa de cincuenta a doscientos días.

- Art. 153 (Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes).

La servidora o el servidor público o autoridad que dictare resoluciones u órdenes contrarias a la Constitución o a las leyes, o ejecutare o hiciere ejecutar dichas

resoluciones u órdenes, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años.

La misma pena, será aplicada cuando la resolución sea emitida por un fiscal.

Si el delito ocasionare daño económico al Estado, la pena será agravada en un tercio.

- Art. 154 (Incumplimiento de Deberes).

La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.

La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado.

- Art. 172 bis (Receptación Proveniente de Delitos de Corrupción).

El que después de haberse cometido un delito de corrupción ayudare a su autor a asegurar el beneficio o resultado del mismo o recibiere, ocultare, vendiere o comprare a sabiendas las ganancias resultantes del delito, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años y el decomiso de los bienes obtenidos ilícitamente.

- Art. 173 bis (Cohecho Pasivo de la Jueza, Juez o Fiscal).

La jueza, el juez o fiscal que aceptare promesas o dádivas para dictar, demorar u omitir dictar una resolución o fallo en asunto sometido a su competencia, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años y con multa de doscientos a quinientos días, más la inhabilitación especial para acceder a cualquier función pública y/o cargos electos.

Idéntica sanción será impuesta al o a los abogados que con igual finalidad y efecto, concertaren dichos consorcios con uno o varios jueces o fiscales, o formaren también parte de ellos.

- Art. 174 (Consortio de Jueces, Fiscales y/o Abogados).

La jueza, el juez o fiscal que concertare la formación de consorcios con uno o varios abogados, o formare parte de ellos, con el objeto de procurarse ventajas

económicas ilícitas en detrimento de la sana administración de justicia, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años.

El Investigador podría hacer o dejar de hacer un acto relativo a sus funciones o contrario a los deberes de su cargo, recibiendo directa o por interpuesta persona, para si o un tercero, dádivas o cualquier otra ventaja o aceptare ofrecimientos o promesas.⁶⁶.

TITULO II. ELEMENTOS DE CONCLUSION.

1. CONCLUSIONES Y CRÍTICAS.

- Lo lamentable de la corrupción es que los procesos se instauran con posterioridad a los hechos, es decir una vez que los mismos se han consumado, deteriorando la imagen de la Fiscalía Departamental de La Paz.
- Los hechos de corrupción son tan preocupantes que se ha garantizado la permanencia de funcionarios a los que se han denunciado con debida prueba, por la comisión de actos de corrupción.
- La ética y la moral se constituyen en temas de valoración subjetiva, si se entiende que al momento de la selección de funcionarios de rango y de personal subalterno, se ponderan deméritos y antecedentes disciplinarios como requisito habilitante para el examen de competencia, lo que muestra un proceso de selección de personal mas bien parametrizado que basado en la evaluación de la condición ética y moral de los individuos.
- Los hechos de corrupción que se propician en la Fiscalía Departamental de La Paz, no constituyen hechos aislados, sino actos que se cometen mediante concurrencia de partes, presentándose dos tipos de actores: alguien que propone y otro que lo acepta, produciéndose el cohecho activo y el pasivo y que deriva normalmente en favores que perjudican el interés de terceros.

⁶⁶ Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Art. 34.

- Es claro que la corrupción está asociada a un grupo humano que se ve involucrado en este tipo de circunstancias. Cuando existe un delito de cohecho, participa el sujeto que propone y el sujeto que realiza y acepta esa propuesta, identificándose diferentes actores, entre litigantes, abogados.
- Estudios realizados a nivel internacional, muestran que Bolivia se sitúa entre los países más corruptos en el ámbito, que debería aplicarse por justo derecho, en primer lugar, dentro de los componentes de la corrupción.
- La corrupción que se propicia entre los funcionarios públicos, se encuentra ligada en todo caso, a la formación adquirida, entendiéndose que las personas que cuenten con una formación adquirida es menos probable que cometa actos de corrupción.
- La Fiscalía y otros Órganos del Estado se encuentran estigmatizados por el tema de la transparencia y por la tendencia a la corrupción, entendiéndose que los mismos responden a un problema de carácter estructural, no coyuntural ni momentáneo, aunque debe entenderse que estos actos deberían identificarse, identificarse, verificarse, comprobarse y sancionarse como corresponde.
- La mayor parte de la sociedad civil de la ciudad de La Paz, tiene un concepto completamente negativo de la Fiscalía Departamental de La Paz, debido a la conducta de las personas, asociadas a hechos de corrupción que se propician en la función pública y como una muestra fehaciente de que en la Fiscalía Departamental de La Paz realiza sus actividades alejado de tres derechos fundamentales: justicia, derecho y ley.
- Reconocen que solamente un porcentaje muy pequeño de los funcionarios que prestan servicios en la Fiscalía Departamental de La Paz, tiene buena formación moral. Los estudiantes que realizan prácticas en la Fiscalía, supeditan el aprendizaje de procedimientos del manejo fiscal, a la generación de ingresos y a fines netamente económicos.

- El acceso de funcionarios que realizan pasantías en la Fiscalía Departamental de La Paz, sin percibir un salario por el trabajo que realizan, constituyen un argumento para recibir prebendas por la realización de ciertos trámites que no se ajustan a ninguna práctica del justo derecho.
- Otro aspecto que desvirtúa la esencia del justo derecho en la aplicación de la justicia, lo constituye el hecho de que no existe justicia gratuita para los litigantes pobres, aplicándose y acelerándose la “justicia” para aquellas personas que pueden gratificar el servicio otorgado.
- Se coincide en afirmar que, en los últimos años, la corrupción se ha institucionalizado de manera alarmante en la Fiscalía Departamental de La Paz, estando presente tanto la corrupción en todos los estratos de funcionarios fiscales. Por esta razón la sociedad desconfía que exista un correcto ejercicio de servidores públicos, basada en el reconocimiento del justo derecho.
- El establecimiento de consorcios de abogados, en los que prestan servicios funcionarios que trabajan en la Fiscalía Departamental de La Paz, constituyéndose en Fiscales y parte, ha contribuido profundamente a la corrupción que se propicia en la Fiscalía Departamental de La Paz.
- Existe la necesidad de formar profesionales que actúen en honor al justo derecho de los litigantes y que se encuentren capacitados para pronunciar resoluciones que emerjan de la equidad, la ley o la sana práctica y crítica a cada hecho que se analiza, a partir de decisiones alejadas de cualquier forma contraria al comportamiento moral.
- Castigar a los que intervienen en actos de cohecho pasivo y activo, es decir a las personas que corrompen a los funcionarios públicos como a los fiscales que proceden contra las leyes, constituiría una forma de aplicar el orden jurídico vigente en materia penal, sancionando cualquier hecho de corrupción que se presente en la función pública.

- En la muestra de análisis puede observarse por otra parte que existen Fiscales que califican de injusto al desprestigio atribuido a la Fiscalía Departamental de La Paz, al no haber quedado demostrada la corrupción como práctica, señalando que los hechos de corrupción que se presentaran deberían constituirse en responsabilidad exclusiva y personal de los funcionarios que lo cometieran, no considerándose adecuado atribuirlo a la institución.
- Por otra parte, se considera que los operadores de justicia deberían ser personas sólidas en principios, valores, actitudes éticas y comportamiento moral, lo que implica la importancia que se le asigna a la formación moral del individuo, como coadyuvante para la correcta función pública.

2.1.2 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Dada la corrupción por la que atraviesa la Fiscalía Departamental de La Paz, es posible realizar las siguientes recomendaciones, con la esperanza de que las mismas puedan aplicarse en un futuro inmediato.

- Promover la lucha frontal contra la corrupción estatal y específicamente contra la corrupción en el ámbito fiscal, entendiéndose que la administración del justo derecho, no puede quedar en la decisión de personas que realicen actos contrarios a la ley moral y en perjuicio del interés de terceros, ni puede ser negociada entre los que intervienen en la actividad fiscal, los funcionarios, abogados, así como de los litigantes.
- Esta lucha, debe constituir un movimiento sustentado en políticas de Estado orientadas a propiciar reformas profundas que no queden en el discurso, sino en la práctica de acciones orientadas a garantizar el ejercicio del justo derecho, a través de la participación de Fiscales, Asistentes Fiscales, Practicantes, Pasantes y todo el personal de apoyo de comprometerse con una revolución

moral en la impartición de justicia, estableciéndose que el Ministerio de Anticorrupción se constituya en parte coadyuvante en los procesos penales contra aquellas personas que desde afuera de las instancias de la Fiscalía Departamental de La Paz, inciten a la generación de actos de corrupción, ofreciendo prebendas económicas en beneficio de una decisión fiscal que no obra en lo correcto.

- Eliminar la nociva dependencia del Fiscalía General del Estado de la injerencia del poder político, menos aún del Poder Ejecutivo, si se entiende que las designaciones político-partidarias, se constituyen en caldo de cultivo donde germina la putrefacta corrupción, a partir de la devolución de favores recibidos, restringiendo el poder de libre decisión de los Fiscales por obrar en apego al justo derecho.
- Categorizar, jerarquizar y privilegiar la carrera de los Fiscales, a partir de acuerdos políticos que permitan deponer toda actitud negativa al respecto, habilitando el acceso a los cargos jerárquicos y de dirección de la Fiscalía General, solamente a aquellas personas cuya carrera profesional, se hubiera caracterizado por la presencia de una conducta intachable, en su vida personal y en el ejercicio del derecho como profesión de vocación.
- Promover el mejoramiento en el proceso de selección de Fiscales y todas las Autoridades, de manera que puedan constituirse requisitos habilitantes para el ejercicio de estos cargos: i) la capacidad intelectual, ii) el comportamiento moral verificado a través de su historial laboral y conocimiento probado de normas éticas, consolidando la Fiscalía General del Estado como una instancia de elite en la que presten servicios solamente personas probas y capaces de contribuir efectivamente, al desarrollo y a la construcción de una sociedad moral en el país.
- Categorizar la función pública y todos los funcionarios fiscales en todos sus niveles, entendiéndose que solamente pueden acceder a esta instancia del

servicio, aquellas personas que reúnan condiciones de capacidad, rectitud, conocimiento de principios éticos, práctica de valores morales y consecuencia con una visión orientada a una sana y eficiente de los funcionarios públicos.

- Promover, la categorización económica para los funcionarios fiscales, entendiéndose que contar con funcionarios mejor remunerados, podría contribuir a minimizar los actos de corrupción.
- Contribuir a formar una sociedad moral, entendiéndose la necesidad que existe por consolidar un país lo más alejado posible de actos de corrupción que, además de debilitar la estructura económica del país, socava las bases sociales, evitando el progreso y el ofrecimiento de mejores condiciones de vida para una sociedad que la demanda.
- Instaurar procesos educativos en los niveles de formación inicial, primaria, secundaria y universitaria, con fuerte énfasis en la construcción de una ciudadanía moral, basada en la enseñanza-aprendizaje de normas éticas teóricas, complementadas con el ejercicio de la práctica moral, de manera que pueda recuperarse una sociedad que ha aprendido a convivir con la corrupción, como un acto, al que no teme, por no existir sanciones que puedan controlarla y minimizarla con el tiempo.
- Promover la capacitación permanente de los funcionarios fiscales, en temas referidos con las virtudes éticas y morales, poniendo especial atención en la práctica moral de la función pública, entendiéndose que las partes que acceden al servicio de los funcionarios fiscales, esperan un justo proceso y soluciones que emerjan del justo derecho.

- Difundir mediante cursos y talleres, los Códigos de Ética, en el entendido de que estos deben constituirse en la guía práctica que oriente el accionar de todos y cada uno de los operadores y funcionarios públicos, asistiendo a los Fiscales en sus dificultades profesionales y éticas, así como en la adopción de una conducta moral que los conduzca a proponer soluciones adecuadas en cada caso, entendiéndose que los Fiscales encarnan un modelo de conducta transparente y de actuación en sujeción al Derecho, además de inspirar confianza a través de su actuación digna y moderada en su vida social.
- Consolidar que los Fiscales, impartan la función pública, con imparcialidad, honestidad, probidad, abstención de actividades políticas, diligencia, transparencia, apertura a las correctas investigaciones y comportamiento decoroso, que es lo que la sociedad espera de todos los funcionarios dentro de la Fiscalía Departamental de La Paz.

Finalmente, promover la construcción y consolidación de una identidad judicial, caracterizada por la aplicación de principios éticos y comportamiento moral y en el correcto ejercicio de la función pública, en la que participe el Estado y sus poderes, la sociedad civil y todos los actores en especial en la Fiscalía Departamental de La Paz, comprometidos con este propósito.

2.1.3 BIBLIOGRAFÍA.

AGREDA MALDONADO Roberto, “Diccionario de investigación Científica – Teorías - Enfoques – categorías – Conceptos – Vocablos – Técnicas y Guía Académica”, Editorial Kipus, Cochabamba, Bolivia, 2003.

AMPOLA Máximo, CORCHIA Luca, “Diálogo con Jurgen Habermas – La transformación de la modernidad”, Ediciones ETS, Pisa, Italia, 2007.

BANCO MUNDIAL, Portal de Internet de Lucha contra la corrupción, Fecha de acceso 07.03.2009. www.worldbank.org/publicsector/anticorrupt/

BIEBESHEIMER Christina, PAYNE Mark, “Experiencia in Justice Reform”, Estudio realizado para el Banco Interamericano de Desarrollo, Noviembre, 2001.

BILBENY Norbert, “Democracia para la diversidad”, Ediciones Ariel, Barcelona, España, 1999.

BINDER Alberto, “Corrupción y Sistemas Judiciales”, Programa de Educación para Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Perú, Julio de 2002.

BOBBIO Norberto, “Introducción a la Teoría General de la Política”, Primera Edición, Editorial Trotta S.A., Madrid, España, 2003.

BUENO Gustavo, “El sentido de la vida – Lectura I – Ética, Moral y Derecho”, Editorial Pentalfa, Oviedo, España, 1996.

CABANELLAS DE LAS CUEVAS Guillermo, “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, 24^o edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1996.

CASTELLÓN PRADO Juan José, “Ética y Responsabilidad del Profesional Abogado en Bolivia”, Ética y responsabilidad de magistrados, jueces, fiscales, notarios y funcionarios judiciales, Primera Edición, Talleres Gráficos Kipus, Cochabamba, Bolivia, 2001.

Código Penal Boliviano Título III, Capítulo I, Art. 173 bis y 174.

COLOM Antoni, “Desarrollo sostenible y educación para el desarrollo – Hacia una educación para el desarrollo”, Editorial Octaedro, Barcelona, España, 2000.

CONTRERAS L. Kenny, “Ética, valor, moral y virtud”, Editorial Atenea. Lima, Perú, 2008.

CORTINA ORTZ Adela, “Ética aplicada y democracia radical”, Ediciones Tecnos, Madrid, España, 2000.

DATOS Y HECHOS- Aportes para un Debate Informado sobre Políticas de Lucha contra la Pobreza – Boletín Electrónico N° 19 – Junio de 2006.

DEREK Heater, “Ciudadanía – Una breve historia” Editorial Alianza, Madrid, España, 2007.

ESKELAND Gunnar, THIELE Henrick, “Corrupción y Riesgo Moral” Series Working Papers – Governance: Corruption, legal reform, Banco Mundial N° 2204, Octubre de 1999.

FABBRI Guillermo C., “Ensayo Jurídico – La hipertrofia de abogados: agente generador de corrupción” – Editorial El Ateneo, Buenos Aires, Argentina, 2007.

FISMAN Raymund, SVENSON Jacob, “¿Son la corrupción y el cobro de impuestos, realmente dañosos para el crecimiento?, Banco Mundial, 2000.

GALEANO Eduardo, “Conferencia III Foro Social Mundial”, Porto Alegre, Brasil Enero de 2003

GREY MOLINA George, PEREZ DE RADA Eduardo, IBAÑEZ Eduardo, “Transparency and Accountability in Bolivia: Does Voice Mastter”, Banco Interamericano de Desarrollo, Diciembre de 1999.

GUZMÁN Marcela, “Bolivia: Indicadores de Competitividad”, Proyecto Andino de Competitividad, Enero 2001.

HERNÁNDEZ SAMPIERI Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO Carlos, BAPTISTA LUCIO Pilar, “Metodología de la Investigación”, Cuarta edición, Editorial McGraw-Hill, Interamericana, México, 2006.

HUME David, “Investigación sobre los principios de la moral”, Alianza Editorial, Madrid, España, 2006.

KERLINGER F.N., LEE H. B., “Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales”, Editorial McGraw-Hill Interamericana, México, 2002.

KORIA PAZ Richard Alberto, “La Metodología de la Investigación desde la Práctica Didáctica”, Editorial El País, Santa Cruz, Bolivia, 2007.

LORA Eduardo, “¿Por qué Bolivia no crece más?”, Departamento de Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, Julio de 2000.

LUETICH Andrés Ariel, “Clasificación de las ideologías políticas”, Editorial Actas de la Academia Luventicus, Rosario, Argentina, 2002.

MACRAE (1982), citado por ZEGARRA Alejandro, en Nueva Economía “La cultura, lo que más influye en la corrupción”, Año 15 N° 764, La Paz, Bolivia, 2009.

MAJÓN Roberto, “Conciencia moral”, Editorial Trillas, Buenos Aires, Argentina, 1998.

MALDONADO Milton en “Administración Social: una alternativa contra la corrupción”, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1996.

MARÍAS Julián, “La persona moral”, Editorial Anagrama, Barcelona, España, 1997.

MEDINA RUBIO, “Promoción formativa en el educando de la moralidad”, Editorial Atenea, Buenos Aires, Argentina, 1994.

PAYÁ Michael, Educación en valores para una sociedad abierta y plural”, Editorial Desclee de Brouwer, Bilbao, España, 1997.

RAMOS SUYO Juan Abraham, “Elabore su Tesis en Derecho”, Editorial San Marcos, Lima, Perú, 2004.

RAWL John, “Lecciones sobre la historia de la filosofía moral”, Editorial Paidós Iberoamérica, Barcelona, España, 2007.

ROBBINS Stephen P., “Comportamiento Organizacional”, Octava edición, Editorial Prentice-Hall, México, 1999.

RODRIGUEZ César, “La decisión judicial Dworkin Ronald vs. H.L.A. Hart”, Siglo del Hombre Editores – Facultad de Derecho de los Andes - Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia, 1997.

RODRIGUEZ César, “La decisión judicial Dworkin Ronald/H.L.A. Hart”, Siglo del hombre editores, Facultad de Derecho de los Andes, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia, 1997.

ROOS Stefanie Ricarda, WOISCHNIK Jan, “Código de Ética Judicial”, Fundación Konrad Adenauer, Lima, Perú, 2005.

SAFFORD, Joan B., “La corrupción en los actores de la actividad judicial”, Estudio realizado para el Banco Interamericano de Desarrollo, Julio de 2002.

STEPHENSON Joan, LING Lorraine, BURMAN Eva, COOPER Maine, “Los valores en educación”, Editorial Gedisa, Barcelona, España, 2001.

TRILLA José, “El profesor y los valores controvertidos – Neutralidad y beligerancia en la educación”, Editorial Paidós, Barcelona, España, 1992.

VILLARROEL FERRER Carlos Jaime, “Derecho Procesal y Ley Orgánica del Poder Judicial”, Editorial McGraw Hill Hispanoamericana, México, 2005.

WESBERRY James P., “Estrategias para limitar la corrupción”, Revista de la Asociación Interamericana de Contabilidad, México, 2005.

WITTGENSTEIN Ludwig, “Investigaciones filosóficas”, Editorial del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Nacional de México, 2000.